



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/51/278  
15 de agosto de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 147 del programa provisional\*

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

ÍNDICE

|  | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN . . . . .  | 1 - 7           | 5             |
| II. PRESENTACIÓN ANALÍTICA DE LAS RESPUESTAS<br>RECIBIDAS DE LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES<br>INTERNACIONALES . . . . .                                     | 8 - 95          | 7             |
| A. Promoción de la aceptación y respeto de los<br>principios del derecho internacional . . . . .   | 8 - 31          | 7             |
| 1. Promoción de la aceptación de tratados<br>multilaterales . . . . .  | 8 - 13          | 7             |
| 2. Asistencia y asesoramiento técnico a los<br>Estados para facilitar su participación<br>en el proceso de elaboración de tratados<br>multilaterales . . . . . | 14 - 24         | 9             |
| 3. Medidas y métodos de aplicación de los<br>tratados multilaterales . . . . .   | 25 - 31         | 14            |

\* A/51/150.

ÍNDICE (continuación)

|  | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| B. Promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos . . . . .                    | 32 - 38         | 16            |
| 1. Sugerencias de los Estados con respecto a la promoción de medios para el arreglo pacífico de controversias entre Estados . . . . .  | 32              | 16            |
| 2. Sugerencias de organizaciones y órganos internacionales, así como de sociedades nacionales, con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados . . . . . | 33 - 38         | 16            |
| C. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación . . . . .   | 39 - 50         | 19            |
| D. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional . . . . .   | 51 - 91         | 24            |
| 1. Promoción del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional . . . . .                                       | 51 - 53         | 24            |
| 2. Fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza, y cooperación internacional a esos efectos . . . . .                 | 54              | 25            |
| 3. Organización de seminarios y simposios internacionales y regionales para expertos en derecho internacional y participación en ellos . . . . .   | 55 - 64         | 25            |
| 4. Formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales . . . . .                                    | 65 - 72         | 28            |
| 5. Publicación de la práctica de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional . . . . .   | 73 - 77         | 31            |

/...

ÍNDICE (continuación)

|  | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| 6. Publicación de instrumentos jurídicos internacionales y estudios jurídicos por los Estados y las organizaciones internacionales . . . . .   | 78 - 83         | 32            |
| 7. Mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de otras cortes y tribunales internacionales y resúmenes de ellos  | 84 - 87         | 34            |
| 8. Publicación por las organizaciones internacionales de los tratados concertados con sus auspicios, publicación de la <u>Treaty Series</u> y del <u>Anuario Jurídico de las Naciones Unidas</u> . . . . . | 88 - 91         | 35            |
| E. Aspectos de procedimiento y organización . . .  | 92 - 95         | 37            |
| 1. El papel de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas . . . . .   | 92              | 37            |
| 2. Las actas del Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público . . . . .   | 93              | 37            |
| 3. Establecimiento de comités nacionales, subregionales y regionales para la ejecución del programa . . . . .  | 94              | 37            |
| 4. Cuestión del suministro de financiación suficiente para la puesta en práctica del programa del Decenio . . . . .  | 95              | 38            |
| III. ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS AL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACIÓN . . . . .   | 96 - 136        | 38            |
| A. El derecho relativo a los derechos humanos .  | 96 - 98         | 38            |
| B. El derecho relativo al desarme . . . . .  | 99 - 101        | 39            |
| C. El derecho relativo al espacio ultraterrestre . . . . .   | 102             | 39            |
| D. El derecho relativo al desarrollo económico . . . . .   | 103             | 40            |
| E. El derecho relativo al comercio internacional . . . . .   | 104 - 106       | 40            |

ÍNDICE (continuación)

|  | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| F. El derecho relativo a la prevención del delito y la justicia penal . . . . .  | 107             | 40            |
| G. El derecho relativo al medio ambiente . . . . .   | 108 - 115       | 41            |
| H. El derecho del mar . . . . .  | 116 - 120       | 43            |
| I. Labor de la Comisión de Derecho Internacional . . . . .   | 121 - 128       | 44            |
| J. Labor del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización . . . . . | 129             | 45            |
| K. Labor de la Sexta Comisión . . . . .  | 130 - 136       | 45            |

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, la Asamblea General declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, con los siguientes objetivos principales:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios de derecho internacional;

b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos;

c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

2. En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el programa de actividades que habrían de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio (resolución 45/40, de 28 de noviembre de 1990), a la que siguió el programa para la segunda parte (1993-1994) (resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992), y para la tercera parte (1995-1996) (resolución 49/50, de 9 de diciembre de 1994), al que a partir de ahora nos referiremos como el programa.

3. En su resolución 50/44 de 11 de diciembre de 1995, la Asamblea General, entre otras cosas, invitó a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que facilitasen al Secretario General información sobre las actividades que hubiesen realizado para ejecutarlo, o a que actualizarasen o complementasen esa información, según procediera, y a que presentasen sus opiniones sobre las posibles actividades para la próxima parte del Decenio; invitó al Comité Internacional de la Cruz Roja a que continuase informando sobre las actividades emprendidas por el Comité y otros órganos pertinentes con respecto a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado; pidió al Secretario General que, sobre la base de esa información y de nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas atinentes al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, le presentase en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa; expresó su reconocimiento al Secretario General por la buena organización del Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, celebrado del 13 al 17 de marzo de 1995, y pidió al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, diera amplia difusión a las actuaciones del Congreso; celebró con entusiasmo los recientes avances logrados por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en su programa de informatización de los Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General y de la United Nations Treaty Series, y esperó con interés que la difusión efectiva de los primeros tuviera lugar cuanto antes por medio de la Internet y que la compilación de tratados (Treaty Series) estuviera a disposición de los Estados Miembros y otros usuarios en línea; alentó a la Oficina de Asuntos Jurídicos a que prosiguiera sus esfuerzos por

actualizar la publicación de la United Nations Treaty Series y del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

4. En una nota de fecha 8 de enero de 1996, el Secretario General invitó a los gobiernos a que presentaran información sobre la ejecución del programa u opiniones sobre posibles actividades para la parte siguiente del Decenio. Se transmitió por cartas de fecha 26 de enero de 1996 y 7 de febrero de 1996 una solicitud similar a las organizaciones intergubernamentales, los órganos de las Naciones Unidas, las cortes y tribunales internacionales y las organizaciones no gubernamentales activas en la esfera del derecho internacional.

5. Al 25 de julio de 1996, se habían recibido respuestas de Chile, Noruega y Turkmenistán. Se había recibido también información pertinente de: el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, la Corte Permanente de Arbitraje, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, la Comunidad de Estados Independientes (CEI), la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el Consejo de Europa, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Asociación Internacional de Abogados, el World Federalist Movement (WFM) y la Academia de Derecho Internacional de La Haya.

6. La información recibida de los Estados y de las organizaciones que trabajan en este ámbito se resumen en forma analítica en la sección II del presente informe bajo cinco epígrafes que corresponden a las cinco secciones principales en que está dividido el programa del Decenio.

7. La sección III del presente informe contiene información sobre las actividades recientes de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

II. PRESENTACIÓN ANALÍTICA DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS DE  
LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

A. Promoción de la aceptación y respeto de los principios  
del derecho internacional

1. Promoción de la aceptación de tratados multilaterales\*

8. El Consejo de Ministros de Turkmenistán está estudiando la conveniencia de adherirse a las siguientes convenciones: la Convención de 1958 sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras; la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías; la Convención de 1974 sobre la Prescripción en Materia de Compraventa Internacional de Mercaderías; y la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

9. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas continuó preparando un informe mensual sobre las adhesiones a los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, así como un informe anual sobre las reservas, declaraciones y entendimientos relativos a esos tratados.

10. A raíz de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995) y de las conversaciones que tuvieron lugar durante el 75° aniversario (1994) de la OIT, el Director General de la OIT invitó a los gobiernos de todos los países que aún no hubiesen ratificado siete convenciones fundamentales sobre derechos humanos, a que declarasen cuáles eran sus intenciones en este sentido. Al iniciarse la 83° reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio 1996), se habían recibido 14 nuevas ratificaciones de estas convenciones y más de 30 declaraciones de intención de ratificar una o más de estas convenciones. Esta iniciativa continuaría en el futuro.

11. Se indicaron los progresos realizados con respecto a los nuevos acuerdos de cooperación propuestos en 1994 a los Estados miembros de la FAO, a saber, los acuerdos sobre la utilización de especialistas para la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD) y entre los países en transición en Europa central y del este. El Acuerdo sobre cooperación técnica entre países en desarrollo había sido firmado por 75 gobiernos y la Organización recibió más de 3.700 ofertas de servicio. Seis gobiernos habían firmado el Acuerdo de Cooperación Técnica entre

---

\* En el párrafo 2 de esta sección del programa, se invitó a los Estados a que considerasen, la posibilidad de hacerse partes si no lo habían hecho aún en los tratados multilaterales vigentes, en particular los relativos al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Se invitó a las organizaciones internacionales con cuyos auspicios se concertaron dichos tratados a que se indicasen si publicaban informes periódicos sobre el estado de las ratificaciones de los tratados multilaterales y las adhesiones a ellos, y en caso negativo, a que indicaran si, a su juicio, ello sería útil. Habría que examinar la cuestión de los tratados que no habían logrado una participación más amplia o que no habían entrado en vigor una vez transcurrido un período prolongado y las causas de esa situación.

países en transición en Europa central y del este, y se habían recibido 122 solicitudes.

12. El número de Estados contratantes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) por el que se creó la OACI llegó a 184 cuando Palau depositó su instrumento de adhesión el 4 de octubre de 1995. Al 30 de mayo de 1996, el número de partes en el Acuerdo relativo al tránsito de los servicios aéreos internacionales había llegado a 110. El 30 de mayo de 1996, el Protocolo relativo al texto auténtico trilingüe del Convenio de Chicago, adoptado en Buenos Aires el 24 de septiembre de 1968, estaba en vigor en 140 Estados. Las enmiendas a la Convención de Chicago fueron ratificadas por más países, pero el número de ratificaciones no fue suficiente para que ninguna de ellas entrara en vigor. Se habían hecho especiales esfuerzos, en particular mediante la organización de seminarios, para acelerar la entrada en vigor de la enmienda por lo que se introducía el artículo 83 bis sobre arrendamiento, fletamento e intercambio de aeronaves en explotaciones internacionales (aprobada el 6 de octubre de 1980). Al 30 de mayo de 1996 se habían recibido 91 ratificaciones. En cuanto a otros instrumentos de derecho aéreo internacional distintos del Convenio de Chicago, los tres convenios sobre la seguridad de la aviación había sido generalmente aceptados: habían 158 Estados partes en el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (firmado el 14 de septiembre de 1963) y en el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (firmado el 16 de diciembre de 1970), y 159 Estados partes en el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (firmado el 23 de septiembre de 1971). El Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, realizado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (firmado el 24 de febrero de 1988; en vigor el 6 de agosto de 1989) había recibido 65 ratificaciones y adhesiones al 30 de mayo de 1996, en comparación con las 51 con las que contaba en 1994. El Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (firmado el 1º de marzo de 1991), que debía entrar en vigor cuando fuese ratificado por 35 Estados, incluyendo los cinco Estados que lo redactaron, había recibido 22 ratificaciones al 30 de mayo de 1996, en comparación con las 10 con las que contaba en 1994. A la vista del lento progreso en la ratificación de otros instrumentos de derecho aéreo internacional, el Consejo de la OACI decidió el 5 de junio de 1996 durante su 148ª período de sesiones remitir al Comité Jurídico ciertas cuestiones y opciones par su estudio ulterior a fin de remediar la situación. Una de las opciones que se consideró fue la posibilidad de que los Estados partes en determinados instrumentos de derecho aéreo internacional los aplicasen provisionalmente en espera de su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 25 de la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados. Entre los temas incluidos en el plan de medidas administrativas dirigidas a estimular la ratificación cuya preparación correspondería a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OACI figurarían la organización de seminarios regionales, la mejora de la comunicación entre la OACI y los Estados que no hubieran ratificado los instrumentos correspondientes, y la preparación de una documentación de referencia para ayudar a los Estados que necesitasen más información para el proceso de ratificación.

13. En mayo y noviembre de 1995, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) hizo un llamamiento a los Estados que aún no lo habían hecho para que firmaran o ratificaran los convenios y protocolos relativos al medio ambiente en los que pudieran ser partes, o se adhirieran a ellos. El PNUMA continuó promoviendo la adhesión por parte de países africanos al Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres. A finales de mayo de 1996, tres países habían ratificado el Acuerdo o se habían adherido a él y se estaba a la espera de una ratificación más para su entrada en vigor. El PNUMA continuaba difundiendo ampliamente información sobre derecho ambiental internacional. Su informe más reciente sobre la situación de los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente había sido presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones. Se prepararía un informe actualizado para el 19º período de sesiones del Consejo de Administración que se celebrará en enero/febrero de 1997. A finales de mayo de 1996, las asociaciones de industrias químicas de la región europea y del Japón, así como una organización científica no gubernamental habían notificado al PNUMA su intención de adherirse al Código deontológico para el Comercio Internacional de Productos Químicos. Desde agosto de 1994, el PNUMA ha estado invitando a la industria y a otras partes del sector privado a que apliquen el Código, en el que se establecen normas de conducta para estas partes del sector privado a fin de promover la seguridad del comercio internacional de productos químicos a lo largo de todo su ciclo de vida.

2. Asistencia y asesoramiento técnico a los Estados para facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales\*

14. El Instituto de Derecho Marítimo Internacional fue creado por la OMI en colaboración del Gobierno de Malta en respuesta a la necesidad de formar juristas par la incorporación de los tratados y recomendaciones de la OMI en la legislación nacional. Durante un año académico completo proporcionaba a grupos de 20 estudiantes un curso completo de derecho marítimo internacional conducente a la obtención de una licenciatura. El séptimo curso del Instituto terminó en junio de 1996. El programa del curso del Instituto de Derecho Marítimo Internacional incluía una sección sobre los mecanismos internacionales para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho marítimo internacional. El curso se centraba fundamentalmente en la aplicación del derecho marítimo internacional y en la preparación de legislación y de textos jurídicos en la esfera de la marina mercante.

15. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas continuó prestando una amplia gama de servicios jurídicos, ayudando a los Estados a pasar a ser partes en los convenios internacionales de fiscalización

---

\* En el párrafo 3 de esta sección del programa, se alentaba a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionasen a los Estados, en particular a los países en desarrollo asistencia y asesoramiento técnico, a fin de facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, incluida su adhesión a esos tratados y el cumplimiento de los mismos, con arreglo a su ordenamiento jurídico nacional.

de drogas y a aplicar eficazmente esos convenios. El Programa había estado promoviendo la adopción de leyes adecuadas de fiscalización de drogas, prestando asesoramiento sobre la adecuación de las leyes nacionales, así como de las políticas y la infraestructura, para poner en práctica los requisitos de los convenios, ayudando a redactar leyes nuevas o enmendadas y proporcionando asesoramiento posterior para su puesta en práctica. En 1995, el Programa había prestado asistencia jurídica a 17 Estados. Se había preparado un conjunto de leyes modelo que incorporaban todos los requisitos de los tres tratados de fiscalización de drogas a fin de contribuir a la prestación de asistencia jurídica a los Estados de common law y de derecho romano. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas había estado también recopilando leyes y reglamentaciones nacionales de fiscalización de drogas y publicándolas para asegurar su divulgación entre las partes, y preparando un índice analítico anual de esas leyes a fin de facilitar la obtención inmediata del contenido de las leyes. Entre los instrumentos elaborados por el Programa para la aplicación de los convenios figuraba también un directorio anual en que se enumeraban las autoridades nacionales competentes para adoptar medidas con arreglo a los artículos específicos de los convenios, como el artículo 7 sobre asistencia jurídica mutua y el artículo 17 sobre el tráfico ilícito por mar de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Se había convocado una reunión del Grupo de Trabajo sobre cooperación marítima en Viena en septiembre de 1994 y en febrero de 1995 a fin de desarrollar un conjunto de principios y recomendaciones específicas para promover, en el plano mundial, la aplicación del artículo 17 de la Convención de 1988. Sus recomendaciones habían sido apoyadas por la Comisión de Estupefacientes en su 38º período de sesiones en su resolución 8 (XXXVIII). De conformidad con la resolución 1993/42 del Consejo Económico y Social, titulada "Medidas para contribuir a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988", el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas había estado preparando un comentario sobre esa Convención a fin de proporcionar a los Estados una interpretación uniforme de la misma, así como recomendaciones prácticas para su aplicación.

16. Las actividades de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE cuyo objetivo era promover un mejor conocimiento del derecho y de las normas internacionales, se concentraron en el derecho humanitario internacional. La Oficina prestó asistencia jurídica en el proceso de redacción de las constituciones de la República de Moldova, Tayikistán, Georgia, Armenia y Albania, facilitando así su futura adhesión a las normas internacionales.

17. Se habían desplegado equipos multidisciplinarios de la OIT en 14 oficinas diferentes a través del mundo para facilitar la adhesión de los países en desarrollo a los convenios laborales internacionales, así como para facilitar la aplicación de esos instrumentos en el marco de un plan más general conocido como "Política de Asociación Activa" que se esperaba acercase la Organización a los interesados de los Estados miembros.

18. Los días 2 y 3 de noviembre de 1995, la FAO acogió y copatrocinó junto con el Observatoire du Sahara et du Sahel, una Consulta de Expertos con participantes de Argelia, Libia y Túnez sobre los aspectos jurídicos e institucionales de la gestión y el desarrollo del acuífero subterráneo del

Sáhara septentrional. También participó el Centro Árabe para el Estudio de las Zonas Áridas y las Tierras de Secano (ACSAD). Los participantes aprobaron un programa de acción a corto plazo dirigido, entre otras cosas, a armonizar las leyes y demás instrumentos legislativos relativos a los recursos hídricos.

19. La ONUDI publicó un Manual sobre negociaciones para la transferencia de tecnología y concesión de licencias. Este manual ofrecía un tratamiento general de los diversos temas con los que probablemente tendrían que enfrentarse los representantes de los gobiernos, los empresarios y las personas encargadas de adoptar decisiones en las diversas fases del proceso de transferencia de tecnología conducente a la conclusión de un contrato. El manual constituía un valioso instrumento jurídico tanto para las empresas de los países en desarrollo como para las de los países desarrollados. De acuerdo con su mandato de prestar asistencia a los países en desarrollo en el proceso de industrialización, la ONUDI había tomado también la iniciativa de preparar las Directrices para el desarrollo, negociación y contratación de proyectos de construcción-explotación-transferencia, cuya finalidad era proporcionar una perspectiva general de los problemas conceptuales, jurídicos, contractuales y financieros relacionados con proyectos de construcción-explotación-transferencia, así como orientaciones prácticas para su desarrollo, negociación y aplicación. La ONUDI había proporcionado también asistencia técnica a países concretos para permitirles establecer sus marcos legislativos, disponiendo cláusulas contractuales normalizadas adecuadas a su política y contexto normativo propios, así como a los proyectos reales de construcción-explotación-transferencia.

20. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) continuó prestando asistencia técnica, en forma de asesoramiento jurídico, a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, para ayudar a los gobiernos a promover políticas, leyes e instituciones ambientales nacionales y desarrollar su capacidad para aplicar los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente. El PNUMA proporcionó, dentro de los recursos disponibles, apoyo financiero, para que funcionarios gubernamentales de esos países participasen en la negociación y el desarrollo de acuerdos internacionales sobre medio ambiente. Esa asistencia se había proporcionado a los participantes de esos países en el primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de un Instrumento Internacional Jurídicamente Vinculante para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, celebrado en Bruselas en marzo de 1996. El PNUMA también continuó prestando apoyo administrativo a las secretarías de los acuerdos internacionales sobre medio ambiente concertados bajo sus auspicios, como contribución a la aplicación efectiva de estos acuerdos. En octubre de 1995, el PNUMA, en su calidad de secretaría provisional del Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres, convocó una reunión de expertos para preparar las normas de funcionamiento de un grupo de tareas de funcionarios encargados de hacer cumplir la normativa sobre flora y fauna silvestres establecido en virtud del Acuerdo. Se había previsto que el documento revisado se presentara en la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Acuerdo, que se esperaba tuviera lugar tras su entrada en vigor. Entre julio de 1995 y mayo de 1996, el PNUMA convocó tres reuniones de coordinación de las secretarías de los convenios sobre el medio ambiente. El objetivo de estas reuniones había sido facilitar más las funciones de las secretarías de los convenios mediante dicha coordinación, y en particular

promover la aplicación efectiva de los convenios. El PNUMA también convocó una reunión regional sobre las actividades militares y el medio ambiente en Linköping (Suecia), en junio de 1995, en cooperación con las UN/CEPE y patrocinada por el Gobierno de Suecia. Entre los participantes en la reunión figuraban expertos en cuestiones ambientales y militares de 32 Estados miembros de la ECE y un representante de la OTAN. El PNUMA inició estudios empíricos sobre los mecanismos de aplicación y cumplimiento de los convenios ambientales, la prevención y la solución de conflictos ambientales y medidas comerciales en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. En este contexto, el PNUMA convocó, en mayo de 1996, una reunión de expertos sobre la aplicación de acuerdos ambientales, en la que se discutieron las experiencias en la aplicación de varios convenios sobre medio ambiente y se recomendaron medidas y mecanismos concretos para mejorar su cumplimiento.

21. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) prosiguió su trabajo dirigido a aclarar el contenido del derecho humanitario y cerciorarse de que se adaptaba a las condiciones de la guerra moderna; prestando especial atención a la aplicación del derecho humanitario internacional a las operaciones de mantenimiento e imposición de la paz de las Naciones Unidas, a las normas aplicables a los conflictos armados en el mar, y a la prohibición de minas antipersonal y armas dotadas de láser que causan ceguera. En cumplimiento de una de las recomendaciones del grupo intergubernamental de expertos para la protección de las víctimas de la guerra, el CICR creó un servicio de asesoramiento sobre derecho internacional humanitario, al que los Estados podrían solicitar asesoramiento sobre cualquier medida relativa a la aplicación del derecho humanitario. Además, el CICR prosiguió sus esfuerzos y mejoró sus métodos para la difusión del derecho internacional humanitario. En febrero de 1996, el CICR acogió un seminario de expertos militares para estudiar, entre otras cosas, hasta qué punto había sido posible, en conflictos armados reales, el uso de minas antipersonal de acuerdo con el derecho humanitario. Las conclusiones se recogieron en la publicación Friend or Foe? The Military Use and Effectiveness of Antipersonnel Mines. Un simposio de expertos médicos sobre los efectos de las armas, celebrado en marzo de 1996, estudió también los posibles criterios médicos para determinar si un arma determinada podía causar lesiones o sufrimientos innecesarios. Próximamente se publicaría un informe de sus debates. El CICR creó una nueva dependencia en el seno de su División Jurídica, el Servicio de Asesoramiento sobre Derecho Humanitario Internacional, con el fin de proporcionar asesoramiento jurídico especializado a los gobiernos acerca de la aplicación del derecho humanitario internacional. Los contactos bilaterales entre el Servicio y las autoridades de los gobiernos pertinentes, así como los seminarios celebrados, con participación de los representantes de las autoridades nacionales habían resultado ser un método útil en este contexto. También se estaba procediendo a examinar la idoneidad de las medidas nacionales en vigor y, en su caso, determinar una legislación modelo adecuada. Se había creado un Centro de Documentación del Servicio de Asesoramiento para promover y facilitar el intercambio de información. Al Centro tenían acceso los funcionarios gubernamentales, las sociedades nacionales, las instituciones interesadas y los investigadores, a fin de que se dispusiera de una extensa documentación legal pertinente para la aplicación en el plano nacional. Las leyes y reglamentos pertinentes se introducirían en una base de datos que se publicaría en una versión actualizada del CD-ROM sobre derecho humanitario internacional del CICR.

22. El 5 de diciembre de 1995, la Asociación Internacional de Abogados creó un Instituto de Derechos Humanos, con el Presidente Nelson Mandela de Sudáfrica como Presidente honorario. El Instituto tenía intención de desarrollar y ampliar la labor de la Asociación Internacional de Abogados en la promoción del estado de derecho (nomocracia), la mejora de los sistemas jurídicos, el acceso a la justicia y la independencia de los abogados y los jueces en todo el mundo. Desde que se creó el Instituto de Derechos Humanos en diciembre de 1995, el Presidente de la Asociación Internacional de Abogados había escrito a Jefes de Estado y funcionarios protestando por violaciones de los derechos humanos en ocho Estados. La Asociación Internacional de Abogados también había enviado observadores a juicios de asuntos en los que se habían planteado cuestiones relativas a la independencia de los jueces y otros temas importantes. La Asociación Internacional de Abogados envió informes a sus miembros sobre la independencia de los abogados y los derechos de la mujer. Como organismo que agrupaba a los juristas internacionales - la Asociación Internacional de Abogados representaba en total a más de 2 millones de abogados - la Asociación disponía tanto de los medios para impugnar la inobservancia de los convenios internacionales pertinentes, como de la influencia para ejercer presión sobre los infractores frecuentes. Se había iniciado un programa de coloquios y conferencias con una reunión celebrada en México, D.F. el 12 de marzo de 1996. El Instituto de Derechos Humanos estaba llevando a cabo informes sobre la independencia de las asociaciones de abogados, los derechos de los sospechosos y los acusados y sobre los errores judiciales. Una vez finalizado el análisis de estos estudios, el Instituto de Derechos Humanos redactaría unas normas modelo. La Asociación Internacional de Abogados prestaba asistencia y asesoramiento técnico a las asociaciones de abogados de los países en desarrollo para facilitar la participación de sus países en el proceso de elaboración de tratados multilaterales. Con anterioridad a las principales conferencias de la Asociación se celebraban con regularidad seminarios de las asociaciones de abogados de los países en desarrollo. El Embajador Emilio J. Cárdenas, miembro del Comité de Gestión de la Asociación Internacional de Abogados, publicó en el International Bar News de mayo de 1996 (pág. 10) un artículo sobre el papel de las Naciones Unidas en el futuro de las libertades humanas.

23. La Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje continuó alentando a los Estados a adherirse a las Convenciones de La Haya de 1907, distribuyendo información sobre la Corte Permanente de Arbitraje, e invitando a altos funcionarios de los gobiernos interesados a visitar la Oficina Internacional, en particular durante las reuniones del Comité Directivo. La respuesta a estas invitaciones había sido alentadora.

24. La Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional continuó asesorando y prestando asistencia a los gobiernos de todo el mundo para la adaptación de su legislación sobre arbitraje a las necesidades de las prácticas modernas del arbitraje internacional y promoviendo el arbitraje internacional. La Corte de la Cámara de Comercio Internacional copatrocinó la Willem C. Vis International Commercial Arbitration Moot Competition, celebrada en Viena con la participación de unas 40 facultades de derecho de 19 países diferentes. El certamen de 1997 se basaría en normas de la Cámara de Comercio Internacional. La Cámara de Comercio Internacional también señaló que se habían presentado 15 solicitudes en su Centro de Expertos el año pasado, incluyendo siete solicitudes para que propusiera expertos.

3. Medidas y métodos de aplicación de los tratados multilaterales\*

25. Se habían presentado al Consejo de Ministros de Turkmenistán los siguientes proyectos de ley sobre los derechos de los refugiados y los emigrantes y sobre emigración: proyecto de ley sobre emigrantes; proyecto de ley sobre emigración; y proyecto de ley sobre inmigración. También se estaba adaptando su legislación a las normas internacionales.

26. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas continuó supervisando de cerca la aplicación de los tratados de fiscalización de drogas. Enviaba cuestionarios anuales a los Estados sobre las medidas de carácter legislativo, administrativo y operativo adoptadas por ellos para la aplicación de los tratados. Los resultados habían sido resumidos y revisados por la Comisión de Estupefacientes.

27. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE organizó la Reunión de Aplicación (Varsovia, octubre de 1995). La Oficina preparó un informe sobre la aplicación de los compromisos en los Estados participantes de la OSCE, que había sido distribuido a todas las delegaciones de los países de la OSCE. Parte de este informe se había dedicado al derecho humanitario internacional. Los problemas detectados habían sido: ataques contra la población civil, depuración étnica, malos tratos a prisioneros de guerra y destrucción arbitraria y apropiación de bienes.

28. La Comunidad de Estados Independientes (CEI), que consideraba el derecho internacional como un medio de desarrollar la cooperación y las relaciones internacionales, confirmó su intención de mantener contactos muy estrechos con las organizaciones internacionales así como con los diferentes países para garantizar la utilización efectiva, el respeto y el reconocimiento generalizado del derecho internacional.

29. El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1950 había sido ratificado por 33 Estados miembros del Consejo de Europa. El Protocolo No. 11 al Convenio, que había sido abierto a la firma en mayo de 1994, preveía la creación de una corte permanente única en lugar del actual mecanismo de aplicación del Convenio. Entraría en vigor cuando todos los Estados Partes en el Convenio lo hubiesen ratificado. Hasta la fecha, 21 de los 33 Estados Partes lo habían hecho. Conforme al sistema actual tres órganos internacionales tenían asignada la tarea de interpretar y aplicar el Convenio: La Comisión Europea de Derechos Humanos; el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Comité de Ministros del Consejo de Europa. Las demandas presentadas contra un Estado que haya ratificado el Convenio pueden ser

---

\* En el párrafo 4 de esta sección del programa, se invitaba a los Estados a que informasen al Secretario General sobre los medios y métodos previstos en los tratados multilaterales en los que fueran partes, relativos a la aplicación de esos tratados. Instaba asimismo a las organizaciones internacionales a que informasen al Secretario General acerca de los medios y métodos previstos en los tratados multilaterales concertados con sus auspicios que se refiriesen a la aplicación de los mismos. Se pedía al Secretario General que preparase un informe utilizando dicha información y que lo presentase a la Asamblea General.

presentadas ante la Comisión bien por otro Estado Parte o por un particular, una organización no gubernamental o un grupo de personas. Durante los primeros cinco meses de 1996, el Tribunal emitió 21 fallos en 12 de los cuales consideró que había habido una violación del Convenio y en siete que no la había habido. El Tribunal, en particular el Presidente, participó en la aplicación de los "Acuerdos de Dayton" para la paz en Bosnia y Herzegovina. El 8 de marzo de 1996 el Presidente nombró a tres miembros de la Comisión para Personas Desplazadas y Refugiados creada de conformidad con el anexo 7 del Acuerdo. Se ha previsto que el nombramiento de los miembros de la Corte Constitucional para Bosnia y Herzegovina que se ha de crear tenga lugar en el otoño.

30. El CICR se había mostrado muy interesado y había participado activamente en las cuestiones relativas a la represión de los crímenes de guerra, una cuestión directamente relacionada con la aplicación del derecho humanitario internacional. La creación de los dos tribunales especiales para Rwanda y la antigua Yugoslavia había sido acogida muy favorablemente por parte del CICR como contribución esencial a la aplicación del derecho humanitario. El CICR tomó parte en algunas de las reuniones que se celebraron sobre los dos tribunales especiales, creados por el Consejo de Seguridad y mantuvo constructivos intercambios de opiniones sobre la cuestión de la interpretación del derecho humanitario. La 26ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja se había celebrado en Ginebra del 33 al 7 de diciembre de 1995. En la Conferencia participaron más de 1.200 delegados en representación de 141 Estados signatarios de los Convenios de Ginebra, 166 Sociedades Nacionales, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Comité Internacional de la Cruz Roja. La Conferencia aprobó por consenso cinco resoluciones que, entre otras cosas, instaban a los Estados a reforzar la aplicación y la difusión del derecho humanitario internacional; apoyaban la propuesta de un grupo gubernamental de expertos para reforzar las medidas nacionales y convenían en que las autoridades suizas convocarían cada dos años un grupo de expertos para reforzar el respeto del derecho humanitario; instaban a los Estados a incrementar los esfuerzos internacionales para enjuiciar y castigar a los criminales de guerra y a los responsables de violaciones graves del derecho humanitario internacional, y establecer con carácter permanente un tribunal penal internacional; condenaban enérgicamente la violencia sexual, en especial la violación durante las hostilidades como crimen de guerra, y en ciertas circunstancias como crimen de lesa humanidad, y propugnaban el establecimiento y el reforzamiento de mecanismos para investigar, enjuiciar y castigar a todos los responsables; recomendaban que las partes en un conflicto se abstuvieran de armar a niños menores de 18 años y tomaran todas las medidas necesarias para asegurarse de que los niños menores de 18 años no tomaran parte en las hostilidades; y hacían un llamamiento a los Estados para que respetaran la prohibición general del desplazamiento forzoso de la población civil y para que asegurasen el acceso adecuado y eficiente de las organizaciones humanitarias neutrales, independientes e imparciales hasta las personas desplazadas internamente y hasta los refugiados, de acuerdo con sus mandatos respectivos.

31. En marzo y octubre de 1995, el CICR organizó dos reuniones de expertos de círculos académicos y militares, antiguos comandantes de las fuerzas de las Naciones Unidas y oficiales de los servicios competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas. Los participantes examinaron todas las disposiciones del derecho humanitario para determinar su aplicabilidad a las fuerzas de mantenimiento de la paz, y redactaron un proyecto de directrices. Este proyecto

había sido examinado conjuntamente por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y por el CICR, y se había redactado un texto final en mayo de 1996, en el que se exponían el contenido y el alcance de los principios y el espíritu del derecho humanitario a los que las Naciones Unidas acordaron comprometerse, y se enumeraban una serie de disposiciones sobre las diversas categorías de personas protegidas. El objetivo de estas directrices para las fuerzas de las Naciones Unidas referentes al respeto del derecho humanitario internacional era especificar los principios y normas de derecho humanitario internacional aplicables a las fuerzas de las Naciones Unidas que lleven a cabo operaciones bajo el mando y el control de las Naciones Unidas, cuando participaran activamente como combatientes en situaciones de conflicto armado (internacional o no internacional).

B. Promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos\*

1. Sugerencias de los Estados con respecto a la promoción de medios para el arreglo pacífico de controversias entre Estados

32. No se ha recibido información sobre este tema.

2. Sugerencias de organizaciones y órganos internacionales, así como de sociedades nacionales, con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados

33. La OMC había participado activamente en el arreglo de controversias entre sus miembros. La secretaría de la OMC organizó, entre otras cosas, varios cursos especiales de capacitación para los miembros interesados en relación con los procedimientos de arreglo de controversias, a fin de que los expertos de los miembros estuvieran mejor informados a este respecto.

34. La Asociación Internacional de Abogados había sido depositaria de información detallada en relación con los procedimientos y prácticas alternativos de solución de controversias. Su Sección de Abogacía General

---

\* En el párrafo 1 de esta sección del programa, se invita a los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones regionales, y incluido el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, así como a la Asociación de Derecho Internacional, el Instituto de Derecho Internacional, el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional y otras instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, y a las asociaciones nacionales de derecho internacional, a que estudien los medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos y a que presenten a la Sexta Comisión sugerencias para propiciarlos.

estaba organizando para el 9 de septiembre de 1996, en Londres, un seminario sobre el incidente de Lockerbie, que estaría centrado en la jurisdicción respecto de los delitos internacionales. La Sección de Derecho Empresarial brindaba un foro internacional para los abogados patrocinantes de litigios transnacionales en todo el mundo. El Comité D de la Sección de Derecho Empresarial, en su conferencia de 1995, celebrado en París, organizó un programa sobre el tema del arbitraje y un taller sobre la ejecución de los laudos arbitrales. Organizó una reunión sobre medios alternativos de solución de controversias para la conferencia que se celebraría en julio de 1996 en Moscú, a fin de considerar soluciones para los problemas prácticos que se planteaban en Europa oriental en relación con los litigios y el arbitraje. En el taller que organizó sobre la ejecución de los laudos arbitrales, el Comité D consideró un informe de la secretaría de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre los progresos realizados en el proyecto conjunto Asociación Internacional de Abogados/CNUDMI para la reunión de información de los distintos países con respecto a la aplicación efectiva de la Convención de Nueva York.

35. En 1996, el Comité Directivo de la Corte Permanente de Arbitraje aprobó un informe provisional, en el que se proponía celebrar una conferencia diplomática de alto nivel con el fin de que los Estados participantes asumieran el compromiso de utilizar los servicios de la Corte Permanente de Arbitraje, en la mayor medida posible, para prevenir y atenuar los conflictos internacionales, y lograr el arreglo pacífico de las controversias internacionales. El instrumento propuesto tal vez no fuese una convención, sino un documento análogo al Acta General de Helsinki, en que se definirían las circunstancias en las cuales los participantes podrían estar dispuestos a utilizar los diversos métodos disponibles bajo los auspicios de la Corte Permanente de Arbitraje. El informe provisional contenía tres conjuntos de proyectos de reglas de procedimiento, para el arbitraje en que participaran organizaciones internacionales y Estados, para el arbitraje en que participara una organización internacional y una parte no estatal, y para los procedimientos de conciliación. El informe contenía también recomendaciones de carácter más general, entre ellas, algunas encaminadas a fortalecer la cooperación con las Naciones Unidas y promover la utilización del sistema de solución de controversias de la Corte Permanente de Arbitraje. El informe había sido presentado al Consejo Administrativo, que lo había examinado en su reunión de marzo de 1996. En su reunión de marzo de 1996, el Comité Directivo examinó, entre otras cosas, la posible cooperación con las Naciones Unidas en la preparación de una reunión que se celebraría en 1999, con ocasión del fin del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, y del centenario de la Primera Conferencia de Paz de La Haya y del establecimiento de la Corte Permanente de Arbitraje. El Comité también centró su atención en un proyecto en el que se establecían los posibles elementos de la declaración que podrían adoptar los Estados que participaran en la conferencia de 1999.

36. Varios países hicieron contribuciones y promesas de contribución al Fondo de Asistencia Financiera de la Corte, lo que habilitaría a los Estados que reuniesen las condiciones necesarias a sufragar los gastos emergentes del arbitraje internacional u otros medios de arreglo de controversias ofrecidos por las Convenciones de La Haya de 1899 o de 1907, y otros indicaron su disposición de hacerlo en un futuro cercano. En octubre de 1995, una empresa de propiedad de un Estado asiático que participaba en procedimientos de arbitraje bajo los

auspicios de la Corte Permanente de Arbitraje presentó una solicitud de asistencia financiera. Dicha solicitud fue aprobada en diciembre de 1995. Se preveía que un Estado africano presentara una solicitud de asistencia financiera a la Junta de Consejeros del Fondo en junio de 1996. A fin de aclarar la finalidad del Fondo, el Consejo Administrativo, en la reunión que celebró el 11 de diciembre de 1995, aprobó una enmienda del párrafo 5 del mandato y las directrices, en que se estipulaba expresamente que podría otorgarse asistencia financiera a una institución o empresa de propiedad de un Estado que reuniese los requisitos mencionados, o que estuviese controlada por tal Estado. El texto enmendado de las atribuciones y directrices figuraba en un anexo del informe anual de 1995 de la Corte Permanente de Arbitraje. Representando a la Corte Permanente de Arbitraje en carácter de observador permanente ante los Estados Unidos, el Secretario General de la Corte asistió a las sesiones de la Sexta Comisión de la Asamblea General en octubre de 1995. En esa ocasión, también hizo uso de la palabra en la reunión de los asesores jurídicos de los países miembros, señalando a su atención que se estaba acercando el año 1999, en el que finalizaría el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y se cumpliría el centenario de la Primera Conferencia de Paz de La Haya y del establecimiento de la Corte Permanente de Arbitraje. El Secretario General de la Corte informó a los asesores jurídicos de la existencia del Comité Directivo, y los instó a que reflexionaran, con tiempo suficiente, sobre el alcance y el contenido posibles de una conferencia internacional que se celebraría en 1999. Se había distribuido a un grupo de trabajo integrado principalmente por representantes de gobiernos un proyecto de documento de antecedentes elaborado a solicitud de la Oficina Internacional, en el que se señalaban los arreglos existentes y en formación para la prevención y el arreglo de controversias en la esfera del medio ambiente y el desarrollo sostenible. La primera reunión del grupo de trabajo se celebraría en La Haya en junio de 1996 para explorar el posible papel de la Corte Permanente de Arbitraje en esta esfera. La Oficina Internacional fue anfitriona de tres reuniones celebradas en el Palacio de la Paz, a cada una de las cuales asistieron más de 200 juristas internacionales, abogados de gobiernos y profesores de derecho. Se había previsto una cuarta reunión para junio de 1996. La Oficina Internacional advertía un marcado incremento de las solicitudes de información relativas a las Reglas Facultativas sobre Arbitraje, y en las solicitudes de asistencia para la redacción de cláusulas arbitrales en las que se estipulara el recurso de la Corte Permanente de Arbitraje, que se incluirían en contratos y acuerdos internacionales.

37. En mayo de 1996, el Movimiento Federalista Mundial, junto con la Asociación Danesa para las Naciones Unidas, inició la Campaña Internacional de las Organizaciones no Gubernamentales en pro de la Tercera Conferencia de Paz de La Haya, que se celebraría con ocasión del centenario de la histórica conferencia de 1899. El Movimiento estimaba que el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional debería culminar con una conferencia intergubernamental de esa índole. Las metas de la Conferencia de Paz de 1999, reseñadas en las propuestas de la Federación de Rusia y del Movimiento de los Países No Alineados, deberían ser definidos y ampliados en los próximos dos años en reuniones preparatorias organizadas por las Naciones Unidas. El Movimiento adjuntó a su informe proyectos de resoluciones y propuestas en los que se instaba a convocar la Tercera Conferencia de Paz de La Haya, así como entre otras cosas, al fortalecimiento de la Corte Internacional de Justicia (o Corte Mundial), a la adopción de una enérgica convención sobre el arreglo pacífico de controversias, al fortalecimiento del derecho internacional humanitario y

- según los progresos logrados en las negociaciones en curso - al establecimiento formal de una corte penal internacional.

38. En 1995, la actividad de la Corte de la CCI siguió incrementándose, pues recibió 427 nuevas solicitudes de arbitraje, y al final del año quedaban 855 casos pendientes. En los casos presentados a la CCI el año anterior habían intervenido partes provenientes de 93 países diferentes. El incremento de la actividad de la Corte podía atribuirse en parte al mayor uso del arbitraje de la CCI en Asia, Europa central y oriental y América Latina. En contraste con el constante incremento de los arbitrajes de la CCI, se había hecho un uso relativamente escaso de las reglas sobre conciliación. La publicación de la CCI (No. 447-3) que contenía la versión más reciente de las Reglas de Arbitraje de la CCI comprendía sugerencias generales de complementos facultativos a la cláusula modelo relativos, entre otros temas, a la ley que regiría el contrato, la cantidad de árbitros y el lugar y el idioma del arbitraje. El Centro Internacional de Asesoramiento Técnico de la CCI elaboró, junto con la secretaría de la Comisión de Técnicas y Prácticas Bancarias de la CCI, un sistema provisional para resolver las controversias relativas a cartas de crédito mediante el asesoramiento técnico. Entre tanto, un grupo de trabajo ad hoc de la Comisión de Técnicas y Prácticas Bancarias de la CCI, en colaboración con el Centro de Asesoramiento Técnico de la CCI, estaba estudiando un servicio personalizado. El servicio sería prestado por el Centro de Asesoramiento Técnico bajo los auspicios de la Comisión Bancaria de la CCI.

C. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación\*

39. El Comité Jurídico de la OMI, en su 29º período de sesiones, celebrado en octubre de 1995, consideró una propuesta relativa al establecimiento de un mecanismo mediante el cual los Estados ribereños pudieran cerciorarse de que todos los buques visitantes tenían los medios necesarios para indemnizar a los Estados por los daños causados por el combustible para calderas. Este tema había sido incluido en el programa de 1996 para ser considerado con carácter prioritario. El Comité también decidió incluir en su programa de trabajo

---

\* En el párrafo 1 de esta sección del programa se invita a las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, a que presenten al Secretario General de las Naciones Unidas información sumaria acerca de los programas y de los resultados de su labor en el contexto del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, incluidas sus sugerencias para la labor futura en su ámbito especializado y una indicación del foro competente para realizar esa labor. Se pide asimismo al Secretario General que prepare un informe acerca de las actividades de las Naciones Unidas en la materia (véase la sección III infra).

En el párrafo 2 de esta sección del programa, se invita a los Estados a que, sobre la base de la información mencionada en el párrafo 1, presenten sugerencias a la Sexta Comisión para que ésta las considere. En particular, debería procurarse determinar las esferas del derecho internacional que estén listas para el desarrollo progresivo o la codificación.

para 1996 un proyecto de convención internacional sobre la remoción de restos de naufragio elaborado por Alemania, los Estados Unidos y los Países Bajos, así como mantener el tema del seguro obligatorio entre los temas prioritarios del programa.

40. En noviembre de 1995 se celebró en la sede de la OMI una conferencia de cuatro días para considerar y adoptar varias enmiendas al Convenio Internacional de 1974 para la seguridad de la vida humana en el mar, cuya finalidad era incrementar la seguridad de los buques de pasajeros de autotransbordo, a la que asistieron representantes de 83 gobiernos contratantes del Convenio de 1974, así como varios observadores. La conferencia adoptó enmiendas a varios de los capítulos, así como 14 resoluciones. Se preveía que las enmiendas entraran en vigor en 1997 con arreglo al procedimiento de aceptación tácita.

41. En 1996 se celebró en la sede de la OMI la Conferencia Internacional sobre Sustancias Peligrosas y Nocivas y Limitación de la Responsabilidad, a la que asistieron representantes de 73 Estados, así como un miembro asociado de la Organización. Se adoptaron los siguientes instrumentos convencionales: Convención Internacional de 1996 sobre Responsabilidad e Indemnización por Daños en Relación con el Transporte de Sustancias Peligrosas y Nocivas por Mar y Protocolo de 1996 de enmiendas al Convenio de 1976 sobre la limitación de la responsabilidad en las reclamaciones marítimas. Se dispuso que el Convenio y el Protocolo estuvieran abiertos para la firma en la sede de la OMI desde el 1º de octubre de 1996 hasta el 30 de septiembre de 1997. El Convenio, entre otras cosas, determinó su ámbito de aplicación por referencia a las listas de sustancias existentes. Excluyó de su ámbito de aplicación a los materiales radiactivos, así como al carbón y a algunas otras cargas a granel de bajo riesgo; comprendió a los daños causados por la contaminación así como a los daños causados por incendios y explosiones, y estableció la responsabilidad objetiva del armador, límites más elevados de responsabilidad que los de los actuales regímenes generales de limitación y un sistema de seguro obligatorio y certificados de seguro. El Convenio entrará en vigor después de la fecha en que se hayan cumplido determinadas condiciones concretas.

42. En la Conferencia Internacional de 1996 sobre Sustancias Peligrosas y Nocivas y Limitación de la Responsabilidad (véase supra), también se consideró una revisión limitada del Convenio de 1976 sobre la limitación de la responsabilidad en las reclamaciones marítimas, y se adoptó un Protocolo de Enmiendas que incrementaba sustancialmente el monto de las limitaciones. En el Protocolo se introdujo el procedimiento llamado de aceptación tácita para actualizar esos montos. El Protocolo entrará en vigor después de la fecha en que 10 Estados hayan expresado su consentimiento para obligarse por él.

43. En una conferencia diplomática que se celebrará en octubre y noviembre de 1996 en la sede de la OMI, las partes contratantes en el Convenio de 1972 sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias considerarán la posible adopción de un proyecto de protocolo a dicho Convenio. Durante el examen del Convenio de Londres de 1972, se evaluó una amplia gama de propuestas para actualizarlo a la luz de los nuevos enfoques del tratamiento de los desechos, la prevención de la contaminación y la cooperación técnica. El conjunto de enmiendas contenidas en el proyecto de protocolo habrá de reemplazar al Convenio de Londres de 1972.

44. Hasta mayo de 1996, la OIT había adoptado 176 convenios y 183 recomendaciones; los últimos instrumentos eran el Convenio No. 176, sobre seguridad y salud en las minas, y la Recomendación No. 183 y un Protocolo Adicional al Convenio No. 81 sobre la inspección del trabajo, que hace extensivas las disposiciones de dicho Convenio a las actividades en el sector de los servicios no comerciales. Entre 1994 y 1996 se habían registrado unas 208 ratificaciones de convenios, lo que había elevado a 6.268 el total de ratificaciones al 31 de mayo de 1996. En el programa de la 83ª reunión de la Conferencia de la OIT (4 a 20 de junio de 1996) figuraba un tema relacionado con la adopción de un convenio y una recomendación sobre el trabajo a domicilio. La 84ª reunión marítima de la OIT (originalmente prevista para enero de 1996) se celebraría en octubre de 1996, con un programa que comprendía temas relacionados con la adopción de normas internacionales del trabajo revisadas sobre la inspección del trabajo marítimo, los salarios de la gente de mar, las horas de trabajo y la dotación de personal en el mar, la contratación y colocación de la gente de mar y adiciones al Apéndice del Convenio de la OIT sobre normas mínimas en materia de marina mercante.

45. El desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación habían sido el principal centro de interés del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, que dependía directamente del Comité de Ministros del Consejo de Europa. El Comité de Asesores Jurídicos examinó numerosas cuestiones relacionadas con el derecho internacional público, por ejemplo, la labor de la Sexta Comisión de la Asamblea General; la labor de la Comisión de Derecho Internacional; la sucesión de Estados en relación con los tratados; las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes; el derecho y la práctica en relación con las reservas, en particular en lo tocante a los tratados sobre derechos humanos; el Decenio de las Naciones Unidas; las deudas de las embajadas y los diplomáticos y los tribunales internacionales ad hoc sobre la ex Yugoslavia y Rwanda.

46. En la Reunión Ministerial celebrada en octubre de 1995 en Quebec, antes de la conmemoración del cincuentenario de la FAO, se adoptó la Declaración del Cincuentenario sobre la Agricultura y la Alimentación, conocida también como Declaración de Quebec. En la Declaración se reafirmó el derecho a la alimentación como derecho humano fundamental, así como la importancia vital del ordenamiento sostenible de los recursos vegetales, animales, forestales y pesqueros. En lo tocante a las pesquerías mundiales, la FAO informó de que el 31 de octubre de 1995 la Conferencia de la FAO había adoptado, en su resolución 4/95, el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, aplicable a todo tipo de pesquerías. Se había previsto que la aplicación del código por los Estados fuera voluntaria. Además de complementar algunos otros instrumentos relacionados con la conservación y la explotación de las pesquerías, el Código también contribuiría a la aplicación de dichos instrumentos.

47. El 30º período de sesiones del Comité de Agricultura de la FAO, celebrado en Roma, en marzo de 1995, estuvo dedicado, entre otras cosas, a las cuestiones siguientes: seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) y de la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible con respecto al Programa 21; aplicación del Código de

Conducta sobre la distribución y utilización de plaguicidas, y normas para la armonización de las cuarentenas de plantas. El Comité formuló diversas recomendaciones, entre ellas, una propuesta concreta de que se comenzaran a reunir opiniones sobre las partes del Código que debían actualizarse, con miras a completar la revisión del Código para fines de siglo. En su período de sesiones de octubre de 1995, la Conferencia de la FAO consideró o adoptó varios documentos relacionados con diversos aspectos del desarrollo agrícola y la agricultura sostenible, entre ellos, la adopción de varias medidas fitosanitarias relacionadas con los acuerdos y el comercio internacionales. A este respecto, se aprobaron tres conjuntos de normas: Código de Conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de lucha biológica, Directrices para el Análisis del Riesgo de Plagas y Requisitos para el establecimiento de zonas libres de plagas. La Conferencia también convino en que se actualizara la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, para armonizarla con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Dos de las cuestiones más importantes fueron las relacionadas con los certificados fitosanitarios y la posibilidad de que la Unión Europea pasase a ser una parte contratante.

48. El programa general de trabajo del Comité Jurídico de la OACI comprendía los temas siguientes: consideración del establecimiento de un marco jurídico para los sistemas mundiales de navegación por satélite (GNSS); la modernización del "Sistema de Varsovia" y el examen de la cuestión de la ratificación de los instrumentos de derecho aéreo internacional; normas de responsabilidad que pueden ser aplicables a los proveedores de servicios de tránsito aéreo, así como a otras partes posiblemente responsables - responsabilidad de los organismos de control del tránsito aéreo - y Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar - posibles repercusiones en la aplicación del Convenio de Chicago, sus anexos y otros instrumentos de derecho aéreo internacional. En junio de 1996, el Consejo decidió incluir en el programa general de trabajo del Comité Jurídico otro tema, titulado "Actos o infracciones de interés para la comunidad internacional de la aviación no comprendidos en los instrumentos existentes sobre derecho aéreo".

49. El CICR desempeñó una activa función en los tres períodos de sesiones de la Conferencia de Examen por los Estados Partes de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, que se había celebrado durante el período que se está examinando. A pesar de la importancia de los dos tribunales ad hoc para Rwanda y la ex Yugoslavia para la aplicación del derecho humanitario, el CICR tenía la firme convicción de que no era más que una parte de un proceso que a la larga culminaría con el establecimiento de una corte penal permanente. A este respecto, el CICR seguía con atención la labor de la Comisión de Derecho Internacional (CDI), y en particular la definición de crímenes de guerra contenida en el proyecto de estatuto elaborado por la CDI que había examinado el Comité Especial de la Asamblea General sobre el establecimiento de una corte penal internacional, así como el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad que estaba redactando la Comisión de Derecho Internacional. El CICR consideraba que la definición de crímenes de guerra debía comprender también las

violaciones cometidas durante los conflictos armados sin carácter internacional. Atendiendo a la recomendación del Grupo Intergubernamental de Expertos para la protección de las víctimas de la guerra, que la 26ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja había hecho suya, se había encomendado al CICR el cometido de elaborar un informe sobre las normas consuetudinarias de derecho internacional humanitario aplicables a los conflictos armados internacionales y sin carácter internacional y hacerlo circular entre los Estados y los organismos internacionales competentes. El estudio, que estaría listo en 1999, debería proponerse alcanzar por lo menos tres objetivos: 1) establecer las normas aplicables en los conflictos en que las partes no estuvieran obligadas por los Protocolos Adicionales; 2) ser utilizable en los casos planteados ante cortes y tribunales en los que sólo fuera aplicable el derecho consuetudinario y 3) ser utilizable para la evaluación de la jurisdicción de la corte penal internacional proyectada. El CICR organizó en junio de 1996 en Ginebra una conferencia en la que participaron expertos para examinar el plan de acción y algunos aspectos sustantivos del estudio.

50. La Asociación Internacional de Abogados participaba en la labor de un grupo de estudio encargado de elaborar una Convención sobre la devolución internacional de los bienes culturales robados o ilegalmente exportados que complementase la Convención de la UNESCO de 1970 en la esfera del derecho internacional privado, lo cual había sido objeto de una conferencia diplomática celebrada en 1995. En junio de 1995, el Consejo de la Asociación aprobó una resolución en la que se pedía el establecimiento de una corte penal internacional, y en su reunión de junio de 1996 aprobó una resolución en la que pedía que se estableciera una corte africana de derechos humanos con las características establecidas en el proyecto de protocolo elaborado bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana. La Asociación aprobó el concordato para los casos de insolvencia transfronteriza. El concordato tendría carácter provisional hasta que los Estados adoptaran tratados. Cuando se hallaba en estado de proyecto, había sido publicado en el Annual Survey of Bankruptcy Law (1994), así como en Norton on Bankruptcy Law and Practice (segunda edición, 1993). El objetivo del concordato era armonizar los procedimientos de insolvencia transfronterizas; contenía 10 principios generales que los tribunales y los juristas podrían adaptar a las circunstancias particulares de cualquier insolvencia transnacional. La Asociación también elaboró un proyecto de convención internacional sobre el genoma humano que serviría como marco jurídico para las investigaciones genéticas avanzadas y el desarrollo comercial; el instrumento había sido objeto de una presentación formal para su consideración en el Comité Internacional de Bioética de la UNESCO. La Asociación comenzó a trabajar en la elaboración de un modelo de tratado completo relacionado con una empresa mundial encaminada a descifrar todo el DNA humano y a poner los resultados de ese adelanto tecnológico al alcance de todos los sectores interesados. La Asociación Internacional de Abogados publicó en junio de 1995 un informe sobre la armonización de las medidas internacionales encaminadas al cumplimiento de la ley en materia de competencia.

- D. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional
1. Promoción del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional\*

51. En el marco de la OIT, se habían programado para el período 1996-1997, varios seminarios, cursos y reuniones en relación con la enseñanza, el estudio y la difusión de las normas internacionales del trabajo.

52. Con arreglo al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, 201 personas de 83 países presentaron su candidatura para el Programa de Becas de La Haya de 1996: 86 de África, 39 de Asia y el Pacífico, 30 de América Latina y el Caribe, 13 del Oriente Medio y 33 de Europa oriental y central. En 1996, por primera vez desde la iniciación del Programa, pudieron participar en el Programa de Becas abogados de países en transición socioeconómica. El Comité de Selección concedió 18 becas.

53. El PNUFID programó 18 reuniones internacionales sobre asuntos relacionados con las drogas, entre ellos, talleres jurídicos regionales orientados a ayudar a los Estados a superar los problemas con que tropezaba la cooperación jurídica en esta esfera.

---

\* En el párrafo 1 de esta sección del programa, se alienta a los Estados y a otros organismos públicos o privados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

2. Fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza, y cooperación internacional a esos efectos\*

54. El CICR continuó sus esfuerzos por fomentar la inclusión de cursos sobre derecho humanitario en los planes de estudio de las academias militares y las universidades, e inició un proyecto piloto para las escuelas que en 1966 alcanzaría a una cantidad estimada en 2,5 millones de alumnos de escuelas secundarias con libros y materiales escritos en los que se introducían los valores humanitarios y se enseñaba el respeto por la dignidad y la integridad de la persona humana.

3. Organización de seminarios y simposios internacionales y regionales para expertos en derecho internacional y participación en ellos\*\*

55. El PNUMA organizó varias reuniones para el desarrollo general del derecho ambiental internacional, incluido el Taller de expertos sobre el cumplimiento y la aplicación de los tratados sobre el medio ambiente, Washington, D.C., mayo de 1996; el Taller del Grupo de Expertos en derecho ambiental internacional

---

\* Con arreglo al párrafo 2 de esta sección del programa, los Estados deberían estimular a sus institutos de enseñanza a que impartiesen cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los programas de estudios de los ciclos primario y secundario. Habría que fomentar la cooperación de instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte y la cooperación de éstas con las de países desarrollados, por la otra.

Con arreglo al párrafo 3, los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional a fin de estudiar la cuestión de la preparación de modelos de programas y material de estudio para cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y la investigación en la materia.

Con arreglo al párrafo 7, se propicia la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre países desarrollados y países en desarrollo, y en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencias y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.

\*\* Con arreglo al párrafo 4 de esta sección del programa, los Estados, el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar seminarios, simposios, cursos de formación, conferencias y reuniones y de hacer estudios acerca de diversos aspectos del derecho internacional.

relacionado con el desarrollo sostenible, Washington, D.C., mayo de 1996; la Reunión de altos funcionarios gubernamentales especializados en derecho ambiental para examinar el programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental, último trimestre de 1996.

56. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE publicó en 1995 A Collection of International Instruments: Human Rights and the Judiciary. En dicho libro se incluyeron algunas normas mínimas internacionales en materia de derechos humanos, así como los documentos internacionales fundamentales en dicha materia. La publicación tenía la finalidad de servir como guía rápida de referencia para los jueces, fiscales, abogados, parlamentarios, miembros de organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación masiva. La Oficina también había organizado, entre otras cosas, el Segundo Simposio Judicial Anual de Varsovia (junio de 1995); un seminario sobre los cambios en el papel del poder judicial (Georgia, mayo de 1995; Letonia, junio de 1995); un seminario sobre la redacción de legislación en materia de derechos humanos (Ashgabat, septiembre de 1995); y un seminario sobre la dimensión humana del imperio del derecho (noviembre de 1995) para representantes de todos los Estados participantes en la OSCE.

57. La Corte Internacional de Justicia y el UNITAR copatrocinaron un coloquio para celebrar el cincuentenario de la Corte Internacional de Justicia, titulado "Hacia una mayor eficacia de la Corte". La celebración tuvo lugar en el Palacio de la Paz de La Haya, del 16 al 18 de abril de 1996, e incluyó a los más eminentes académicos, asesores jurídicos gubernamentales y magistrados de la Corte. El coloquio estuvo centrado en la labor pasada, presente y futura de la Corte. En él se destacaron los logros de la Corte Mundial durante sus 50 años de vida y se brindó una oportunidad para examinar la forma en que podría llegar a ser más eficaz e influyente en el futuro. Las actas del coloquio se publicarán en cartón y en rústica.

58. El Instituto de Derecho Internacional había organizado en San Remo, en septiembre de 1995, el Congreso Internacional/XX Mesa Redonda "Unidos por el Respeto del Derecho Internacional Humanitario", con ocasión del 25º aniversario del Instituto y el cincuentenario de las Naciones Unidas. El Comité de Honor del Congreso estuvo presidido por el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Boutros Boutros-Ghali. En el Congreso se abordaron los temas siguientes: la labor de las Naciones Unidas relacionada con el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos fundamentales en las situaciones de conflicto; los desafíos relacionados con la protección de los refugiados en las situaciones de conflicto y posconflicto, y los medios prácticos de promover un mayor respeto por el derecho internacional humanitario. Asistieron al Congreso más de 170 expertos de gobiernos, organizaciones internacionales, el Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales. La XXI Mesa Redonda, sobre "Los conflictos armados y los Estados desintegrados - El desafío humanitario", se llevará a cabo en San Remo en septiembre de 1996. El Instituto también organizó en junio de 1995 la Segunda Conferencia Internacional sobre los refugiados en Europa central y oriental, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Ministerio del Interior de Polonia. El objetivo principal de la reunión era lograr que los países de Europa oriental y central intercambiaran sus experiencias en materia de procedimientos jurídicos para determinar el estatuto de refugiado. Asistieron a

la Conferencia 51 expertos gubernamentales de 21 países y representantes de varias organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. En cooperación con el ACNUR y algunas instituciones rumanas, se organizó en Bucarest, en junio de 1996, un seminario sobre La repatriación - Diálogo entre países de Europa oriental y occidental. El Instituto publicó el "Manual de San Remo sobre el Derecho Internacional aplicable a los conflictos armados en el mar", con comentarios, por la Cambridge University Press.

59. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos celebró en 1995, junto con la Comisión Europea de Derechos Humanos, una reunión oficiosa con los Presidentes de los Tribunales Constitucionales y Tribunales Supremos de los Estados miembros del Consejo de Europa, para intercambiar opiniones acerca de las funciones respectivas de los tribunales nacionales y las instituciones de Estrasburgo en la protección de los derechos humanos en Europa. En septiembre de 1995, el Presidente y una delegación de jueces asistieron en Budapest al coloquio del Consejo de Europa sobre el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Este coloquio, que se celebra cada cinco años, tenía la finalidad de difundir el conocimiento del Convenio Europeo de Derechos Humanos entre los juristas académicos y los abogados en ejercicio, los miembros de organizaciones no gubernamentales y los funcionarios públicos encargados de la aplicación del Convenio, así como de facilitar un examen a fondo de los acontecimientos más recientes con los miembros de la Comisión y del Tribunal.

60. La OACI organizó en Bangkok, en enero de 1996, un seminario jurídico regional sobre derecho aéreo, al que asistieron Estados de la región de Asia y el Pacífico, con el fin de examinar las cuestiones y los desafíos principales.

61. El CICR participó en los debates realizados en diversos foros internacionales sobre el tema de las personas desplazadas. En 1995, el CICR organizó un simposio sobre las personas desplazadas internamente, en el que unos 70 representantes de Estados y delegados de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales examinaron los aspectos operacionales y jurídicos del problema. La cuestión de los refugiados y las personas desplazadas figuraba en el programa de la 26ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

62. La Asociación Internacional de Abogados organizó una serie de conferencias y seminarios para contribuir a la enseñanza, el estudio y la difusión del derecho internacional y publicó los documentos o resúmenes presentados sobre esos temas. La Sección de Derecho Comercial de la Asociación inició en París, en septiembre de 1995, un curso básico sobre los fundamentos de la práctica comercial internacional. Se organizaron talleres en Amsterdam, en Nueva York, en Singapur y en París, sobre la mundialización de la profesión jurídica. En una conferencia internacional celebrada en Ginebra, a la que asistieron expertos gubernamentales, se distribuyeron ejemplares del Capital Markets Forum Decision Paper sobre la responsabilidad civil de los auditores de empresas.

63. Los cuatro grupos regionales de arbitraje de la Corte de la CCI - árabe, de Asia y el Pacífico, europeo y de América Latina y el Caribe - se reunieron durante el año. En una conferencia sobre el arbitraje internacional celebrada en enero de 1996 en Barcelona, cuyo anfitrión fue el Comité Nacional de España de la CCI, se prestó atención especial a la colaboración entre los tribunales estatales, los árbitros y los abogados en las diversas etapas del proceso

arbitral. El Comité Nacional del Líbano de la CCI organizó un seminario sobre el arbitraje internacional. La Asociación de Asesores Jurídicos de Empresas Nacionales de China, con sede en Beijing, fue anfitriona en enero de 1996 de un seminario sobre el arbitraje internacional. En noviembre de 1995, la Corte de la CCI patrocinó varios coloquios, en colaboración con la Asociación de Arbitraje de los Estados Unidos de América y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. Las actas de los coloquios conjuntos se publicaron en 1995.

64. En 1995, el Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de la Academia de Derecho Internacional de La Haya centró su atención en "los aspectos internacionales de las catástrofes naturales e industriales", y en 1996 en "la sucesión de Estados: la codificación frente a la prueba de los hechos". Además, se organizaron en La Haya cursos de derechos humanos para jueces o funcionarios públicos cuyos cometidos se relacionan con la participación de sus gobiernos en los procedimientos internacionales de protección de los derechos humanos. Dichos cursos estuvieron dirigidos a los países asiáticos y africanos.

4. Formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales\*

65. La Sociedad Chilena de Derecho Internacional realizó actividades encaminadas a promover el estudio, la investigación, el examen, el progreso y la difusión del derecho internacional. Organizó conferencias y seminarios, fomentó la investigación y editó publicaciones. La comunidad académica y el público en general participaron en esas actividades. Las exposiciones formuladas en los seminarios anuales de la Sociedad se publicaron en los Estudios de la Sociedad, que comprendieron diversos artículos especializados y la reciente jurisprudencia chilena en materia de derecho internacional. Hasta la fecha habían aparecido 10 volúmenes de Estudios. La organización publicó dos libros: El Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina (1988), compilado por Rodrigo Díaz Albónico, y un trabajo titulado Solución judicial de

---

\* Con arreglo al párrafo 5 de esta sección del programa, se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes, así como para personal militar. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Academia de Derecho Internacional de La Haya, las organizaciones regionales y el Comité Internacional de la Cruz Roja a que sigan cooperando con los Estados en ese sentido.

Con arreglo al párrafo 6 y en relación con la formación de personal militar, se alienta a los Estados a que fomenten la enseñanza y difusión de los principios que rigen la protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado y a que consideren la posibilidad de hacer uso de las directrices para manuales y programas de instrucción militares preparadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

controversias. El derecho internacional ante los tribunales internacionales e internos (1995), compilado por María Teresa Infante y Rose Cave. La Sociedad también estableció el Premio Sociedad Chilena de Derecho Internacional, un premio que se otorga anualmente a la mejor tesis presentada ante una facultad de derecho chilena como requisito para la maestría en ciencias jurídicas y sociales.

66. La Sociedad participó en el Congreso de Derecho Internacional Público celebrado en 1995. Posteriormente se hicieron reuniones en Chile para considerar los temas examinados, y se distribuyeron a los socios copias de los documentos presentados.

67. El PNUFID organizó seminarios para capacitar a jueces y fiscales en asuntos relacionados con las drogas, y realizó talleres jurídicos regionales con el fin de ayudar a los Estados a determinar y superar los problemas jurídicos con que se tropezaba en la cooperación. En 1995 se organizaron dos talleres jurídicos en los que participaron 57 altos funcionarios de la justicia de 32 países. Para 1996 se programaron 10 talleres de capacitación para jueces y fiscales: en Bangladesh y Colombia (abril-junio); en Myanmar y Sudáfrica (julio-septiembre) y en África occidental, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Sri Lanka, Tanzania y Zambia (octubre-diciembre). El PNUFID también programó cuatro talleres sobre asuntos de cooperación jurídica, para los países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), en Brunei; para los Estados de habla inglesa del África occidental, en Ghana (abril-junio); para los Estados de África central, en el Gabón (julio-septiembre), y para los países de habla portuguesa de África y América Latina (octubre-diciembre); así como un taller para capacitar a las personas encargadas de elaborar proyectos jurídicos en los Estados del Cáucaso, en San Petersburgo, Rusia (abril-junio). Además, programó reuniones de grupos de expertos sobre la legislación modelo del PNUFID respecto de los siguientes temas: "Control lícito de las drogas" (marzo); "Infracciones relacionadas con el tráfico de drogas" (junio) y "Modelo de ley común" (tercer trimestre de 1996).

68. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, junto con el ACNUR, organizó en Belarús, en enero de 1996, un taller de capacitación judicial. El taller estuvo centrado en las normas internacionales, el estudio de casos en grupos y un panorama de la ley sobre refugiados de la República de Belarús. En febrero de 1996 se llevó a cabo en Moscú un programa de capacitación profesional para jueces rusos.

69. El programa de capacitación en materia de deuda y gestión financiera del UNITAR tenía la finalidad de brindar capacitación en los aspectos jurídicos de la deuda y la gestión financiera para los países del África subsahariana, las repúblicas de reciente independencia del Asia central y el Asia septentrional y meridional, así como el Oriente Medio. Se realizarían seminarios subregionales y talleres de profundización en los países participantes a fin de sensibilizar o capacitar a altos funcionarios, personal directivo de nivel medio y abogados en los aspectos jurídicos de la gestión de la deuda. El programa de capacitación también establecería en países seleccionados servicios de capacitación continua, a nivel nacional y subregional. El programa conjunto del UNITAR y la Academia Internacional de la Paz de becas sobre establecimiento de la paz y diplomacia preventiva brindaba capacitación avanzada en materia de análisis de los conflictos, negociaciones y mediación a funcionarios internacionales y

nacionales y al personal pertinente de las organizaciones no gubernamentales humanitarias. El material de casos proporcionado por el personal y reunido por los becarios servía de base para nuevos estudios e investigaciones a fin de elaborar una colección de historias de casos. La meta era elaborar un repertorio de conocimientos para utilizar dentro del programa de becas, así como más ampliamente en las Naciones Unidas y en toda la comunidad internacional. Se había planificado adecuadamente la elaboración de materiales, por ejemplo, un Manual de casos sobre establecimiento de la paz y diplomacia preventiva. En septiembre de 1996 el UNITAR organizó en la OMC un Taller sobre procedimientos para el arreglo de controversias comerciales, que seguirá llevándose a cabo anualmente para miembros de las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Ginebra. El segundo Programa de formación en derecho y políticas ambientales, organizado conjuntamente por el PNUMA, el UNITAR y Hábitat, se llevó a cabo en marzo y abril de 1995 en la sede del PNUMA, en Nairobi, y estuvo centrado en la elaboración y la aplicación de regímenes institucionales y leyes nacionales adecuados para llevar a la práctica las políticas de desarrollo sostenible, así como en la aplicación de las convenciones internacionales sobre el medio ambiente. Participaron en el programa unos 29 juristas y oficiales de política ambiental de países en desarrollo y países con economías en transición. En asociación con la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN, el UNITAR inició un servicio de enseñanza por correspondencia como elemento central de un programa dirigido a grandes cantidades de personas en las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de todo el mundo. En este programa de autoestudio se aplicaba un enfoque de formación básica, con la finalidad de complementar los esfuerzos de capacitación preexistentes en la materia.

70. Según indicó el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, el Gobierno de Italia había patrocinado cinco cursos de derecho humanitario para las fuerzas armadas. Se había incrementado la cantidad de participantes en los cursos, que llegó a ser de 1.851 personas, provenientes de 138 países. El 11º curso sobre derecho internacional de los refugiados fue organizado en San Remo en 1995 con los auspicios del ACNUR y en colaboración con el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la Universidad de Lund, Suecia. Asistieron 42 participantes que representaban a 36 países. Se había previsto que el 12º curso sobre el derecho de los refugiados se celebrara en San Remo en noviembre de 1996.

71. El PNUMA impartía capacitación jurídica a funcionarios gubernamentales de países en desarrollo, para familiarizarlos con el derecho ambiental internacional y nacional, incluida la aplicación de las convenciones y directrices elaboradas con los auspicios del PNUMA. Con miras a brindar capacitación en materia de derecho ambiental de manera más coherente, se había previsto publicar en 1996 un manual de capacitación en derecho ambiental del PNUMA.

72. El curso general de 1995 de la Academia de Derecho Internacional de La Haya se había dedicado al tema "El derecho internacional en el cincuentenario de las Naciones Unidas". Entre los demás temas del año figuraban los siguientes: "El régimen de proliferación nuclear: evaluaciones y perspectivas", "El surgimiento del Estado de derecho como principio de derecho internacional" y "Del bilateralismo al interés comunitario en el derecho internacional". El curso general de 1996 estaba dedicado al tema "Derecho internacional y soberanía de

los Estados". Entre los demás temas del año figuraban los siguientes: "La contribución del derecho mercantil internacional al desarrollo del derecho internacional", "Relaciones entre la Corte Internacional y el arbitraje internacional" y "Las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas".

5. Publicación de la práctica de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional\*

73. En 1955 se publicó una colección de textos sobre el Derecho sindical de la OIT; en 1996 se terminó la cuarta edición revisada de la Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT; en diciembre de 1995 se publicó un Manual de procedimientos relativos a los convenios y recomendaciones de la OIT, para orientar a los gobiernos y los interlocutores sociales de los Estados miembros de la OIT en lo tocante a los procedimientos de establecimiento y fiscalización de normas. El sistema computadorizado de información sobre los convenios de la OIT (ILOLEX), que se actualiza anualmente, comprendería en el futuro todos los estudios generales sobre leyes y prácticas en relación con instrumentos internacionales del trabajo seleccionados. Los dos estudios generales más recientes se referían a los instrumentos de la OIT sobre la terminación del empleo y sobre la no discriminación en materia de empleo y ocupación. La página de presentación de la OIT en la Internet (<http://www.unicc.org/ilo>) contenía información básica sobre las normas internacionales del trabajo.

74. El Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa estableció un Grupo de especialistas en publicaciones relacionadas con la práctica de los Estados en la esfera del derecho internacional público (DI-S-PR) para estudiar la viabilidad de un proyecto piloto en materia de documentación sobre la práctica de los Estados en relación con la sucesión de Estados y las cuestiones de reconocimiento. El proyecto constituiría una contribución del Consejo de Europa al Decenio de las Naciones Unidas. El proyecto piloto se inició en 1994. La última reunión del Grupo de especialistas se celebró en septiembre de 1995, oportunidad en la cual se reunió con los coordinadores nacionales. Los grupos destinatarios o usuarios de la documentación sobre la práctica de los Estados serían principalmente los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los Estados miembros, y las organizaciones internacionales, así como los bufetes de abogados, la industria y el mundo académico.

75. La FAO publicó en 1996 "Reforming Water Resources Policy - A Guide to Methods, Processes and Practices", No. 52 de la serie de monografías sobre riego y drenaje, en el que se hacía especial hincapié en las ramificaciones jurídicas del examen y la formulación de las políticas hídricas.

---

\* Con arreglo al párrafo 8 de esta sección del programa, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica.

76. La Biblioteca Dag Hammarskjöld de las Naciones Unidas está en vías de convertirse en miembro de la Global Legal Information Network (GLIN). La GLIN es una base de datos automatizada de leyes y reglamentos provenientes de los países de América, Europa, África y Asia. Los usuarios oficiales de la Biblioteca Dag Hammarskjöld, incluidos los miembros de la comunidad diplomática de las Naciones Unidas, tendrán acceso a la base de datos de la GLIN. La División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos asumirá la tarea de elaborar resúmenes de los dictámenes jurídicos publicados en el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas como insumo para el proyecto GLIN.

77. La División de Codificación también elaboró la quinta edición de la publicación La Comisión de Derecho Internacional y su obra, que se editó en 1996. Además, a fin de dar mayor difusión a algunas publicaciones, como el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas y el Informe de la Comisión de Derecho Internacional, se han tomado medidas para ponerlos en formato electrónico.

6. Publicación de instrumentos jurídicos internacionales y estudios jurídicos por los Estados y las organizaciones internacionales\*

78. La FAO publicó en 1995 "Tratados sobre el uso de los cursos internacionales de agua para fines diferentes de la navegación - Asia", No. 55 de la serie de Estudios Legislativos de la FAO. Esta publicación contenía los textos completos o parciales de 39 tratados y acuerdos sobre la explotación, el uso para fines diferentes de la navegación y la protección de los ríos y lagos compartidos a través de fronteras internacionales en Asia. En relación con su asistencia a las naciones miembros, la FAO también publicó en 1995 "Legislación en materia de control de alimentos y certificación de calidad", No. 54 de la serie mencionada.

79. El PNUMA siguió publicando y distribuyendo materiales encaminados a promover el derecho ambiental internacional. En 1996 se publicará una edición actualizada del Registro de Tratados y otros Acuerdos Internacionales Relativos al Medio Ambiente. En 1995 el PNUMA publicó una colección de artículos sobre el derecho ambiental titulado "El nuevo camino del PNUMA hacia el futuro: derecho ambiental y desarrollo sostenible". El PNUMA siguió editando y distribuyendo los textos de los instrumentos jurídicos internacionales concertados bajo sus auspicios. Había publicado un documento de orientación legislativa titulado "Panorama de la legislación sobre productos químicos". El "Boletín semestral de derecho ambiental" del PNUMA contenía información relacionada con las actividades del Programa en la esfera del derecho ambiental internacional y nacional. El PNUMA y la UICN se proponían elaborar una base de datos sobre derecho ambiental internacional y nacional, utilizando el banco de datos de la UICN, para permitir satisfacer las necesidades de los gobiernos de los países en desarrollo en esta esfera.

---

\* Con arreglo al párrafo 9 de esta sección del programa, los Estados y las organizaciones internacionales deberían fomentar la publicación de importantes instrumentos jurídicos internacionales y estudios de publicistas muy competentes, teniendo presente la posibilidad de contar con la asistencia de fuentes privadas.

80. Como estaba previsto en la resolución 49/50 de la Asamblea General, el CICR difundió las Directrices para manuales militares e instrucciones sobre la protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado. Las Directrices constituían una forma de colaborar con los Estados, para que éstos las distribuyeran ampliamente y consideraran la posibilidad de incorporarlas a sus respectivos manuales de instrucción militar. El CICR estaba elaborando un modelo de manual para las fuerzas armadas sobre el derecho de los conflictos, que sería utilizado principalmente por los altos oficiales con responsabilidades tácticas. Se pretendía que el manual fuese un instrumento de referencia sobre todo para los comandantes militares sin formación jurídica, de modo de facilitar la incorporación de las normas de derecho humanitario, incluida la protección del medio ambiente, en el proceso de adopción de decisiones de carácter operacional. El CICR también había colaborado con el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, dentro de un grupo de expertos jurídicos y navales, en la elaboración final del Manual de San Remo sobre el derecho internacional aplicable a los conflictos armados en el mar, que tal vez fuera útil para los gobiernos cuando redactasen manuales y otras instrucciones para sus fuerzas navales. En septiembre de 1995, el CICR inauguró su página de presentación en la World Wide Web de la Internet, en la cual brinda información sobre una amplia gama de temas relacionados con los conflictos y las víctimas de los conflictos, así como sobre las funciones, actividades y preocupaciones del CICR. Dicha información se brinda en forma de comunicados de prensa, hojas informativas, artículos de profundización, folletos ilustrados, documentos de posición, etc. En la página de presentación pueden obtenerse los textos de los principales tratados de derecho internacional humanitario (los cuatro Convenios de Ginebra y sus dos Protocolos Adicionales), así como detalles acerca de esta rama del derecho y asuntos conexos.

81. La UNESCO publicó en 1995 Human Rights: Major International Instruments (que volverá a publicarse antes de fines de 1996); la tercera edición de los Repertorios mundiales de información sobre ciencias sociales y Non-Military Aspects of International Security.

82. El Departamento de Información Pública de la Secretaría, en colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos, produjo en forma provisional un vídeo sobre "El derecho internacional: nuestro idioma común", que fue exhibido durante el Congreso de Derecho Internacional Público de las Naciones Unidas. Se está preparando una edición revisada.

83. La Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, por conducto de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, proyecta publicar una colección de ensayos sobre derecho internacional público elaborados por miembros de la Comisión, como contribución al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

7. Mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de otras cortes y tribunales internacionales y resúmenes de ellos\*

84. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas continuó velando por la adecuada difusión de su jurisprudencia mediante la publicación sistemática, en los 11 idiomas oficiales de la Comunidad, de sus fallos y de los dictámenes de los abogados generales, y mediante la participación de sus miembros, en su caso, en reuniones, conferencias, simposios, etc. Jueces nacionales, tanto de los Estados miembros como no miembros, y numerosos grupos de académicos e investigadores, visitaron periódicamente el Tribunal. El propósito de estas actividades fue proporcionar a todos los interesados un mejor conocimiento del derecho comunitario a través de la jurisprudencia del Tribunal.

85. La Corte Interamericana de Derechos Humanos publicó todas las opiniones consultivas, fallos y medidas provisionales de la Corte, además de su Informe Anual, que resume la actividad de la Corte durante el año. Las publicaciones podían ser adquiridas gratuitamente a los interesados previa solicitud escrita. Algunas publicaciones también estarán disponibles en disketes. En los dos últimos años, la Corte había experimentado una gran mejora desde el punto de vista electrónico, incluida su informatización y el acceso al correo electrónico. La Corte facilitaba a través de Internet (<http://www.umn.edu/humanrts>) todos sus fallos, opiniones consultivas, medidas provisionales, información general y comunicados de prensa. La Corte disponía también de una ventana similar a la de Internet dentro del propio sistema de la OAS, que facilitaba gratuitamente una breve descripción de todas las causas e información general sobre la Corte. Se había trabajado en tres proyectos para la publicación de resúmenes, índices y análisis de los fallos de la Corte.

86. Los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos estaban disponibles, en general, unos seis meses después de dictarse, aunque, normalmente, se publicaban versiones provisionales de los fallos en el momento de dictarse éstos, versiones que podían obtenerse del Centro de Información sobre Derechos Humanos. En el futuro, los textos de los fallos estarán disponibles a través de Internet. También se podía obtener el texto completo de todos los fallos en la base de datos del HUDOC, que permite consultar textos íntegros. La secretaría del Tribunal había estado preparando un índice por artículos y palabras clave que aparecería en breve. La publicación del Consejo de Europa, titulada "Judgments of the European Court of Human Rights: Reference Charts", incluía listas de fallos ordenados cronológicamente, por Estado demandado y por artículo de la

---

\* Con arreglo al párrafo 10 de esta sección del programa, se alentaba al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en cooperación con la secretaría de la Corte Internacional de Justicia, actualizase la publicación Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia (1949-1991), en todos los idiomas oficiales de la Organización y dentro del nivel general de consignaciones existente.

Con arreglo al párrafo 11, se invitaba a otros tribunales y cortes internacionales, incluido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que diesen mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y considerasen la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

Convención. El Tribunal había comenzado a publicar una colección anual de los resúmenes. Los volúmenes de 1994 y 1995 ya habían aparecido. Los resúmenes de los fallos del Tribunal aparecieron también en la colección de comunicados de prensa del Tribunal a partir de 1993, así como en publicaciones del Consejo de Europa (como el Yearbook of the European Convention of Human Rights, las Information Sheets del Centro de Información sobre Derechos Humanos, el Digest of Strasbourg Case Law y el Bulletin on Constitutional Law de la Comisión de Venecia). El Tribunal publicaba un Survey of Activities anual. En 1995 se publicó el volumen especial "Survey: Thirty Five Years of Activity", que abarca el período 1959-1994.

87. El volumen XX de los Reports of International Arbitral Awards, preparado por la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, se publicó en 1996.

8. Publicación por las organizaciones internacionales de los tratados concertados con sus auspicios, publicación de la Treaty Series y del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas\*

88. Se publicaría en breve, en inglés, una colección actualizada, en tres volúmenes, de los convenios y recomendaciones de la OIT. La versión francesa se publicaría posteriormente en 1996. El sistema computadorizado de información sobre convenios y recomendaciones de la OIT (ILOLEX) y sobre la labor de los órganos supervisores de la OIT se ha extendido desde su creación en 1992 y contiene más de 64.000 documentos. La nueva versión de ILOLEX se terminó en mayo de 1996.

89. Los principales instrumentos jurídicos y las decisiones de las partes contratantes de la OMC y su predecesor, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), se han publicado en la serie de Instrumentos

---

\* Con arreglo al párrafo 12 de esta sección del programa, se pidió a las organizaciones internacionales que publicasen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo habían hecho. Se propició la publicación oportuna de la Treaty Series de las Naciones Unidas y se debía perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se propició igualmente la publicación oportuna del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

En el párrafo 4 de la resolución 50/44 de la Asamblea General, ésta celebró con entusiasmo los recientes avances logrados por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en su programa de informatización de los Multilateral Treaties Deposited with the Secretary General y de la United Nations Treaty Series, y esperó con interés que la difusión efectiva de los primeros tuviese lugar cuanto antes por medio de la Internet y que la compilación de tratados (Treaty Series) estuviera a disposición de los Estados Miembros y otros usuarios en línea.

En el párrafo 9 de la resolución citada, la Asamblea alentó a la Oficina de Asuntos Jurídicos a que prosiguiese sus esfuerzos por actualizar la publicación de la United Nations Treaty Series y del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

Básicos y Documentos Diversos (IBDD) desde 1952. El último suplemento (No. 40) se publicó en noviembre de 1995. Como guía para la interpretación y aplicación del Acuerdo General, y como repertorio de la práctica del GATT y de su historial normativo, se ha publicado un Analytical Index: Guide to GATT Law and Practice, cuya última edición es la de 1995. La OMC ha publicado los Textos Legales de los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y, en volúmenes separados, las Listas de Concesiones y Compromisos anexas al GATT de 1994; las Listas de Compromisos Específicos anexas al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios; y los textos de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales. En agosto de 1995, publicó una colección de textos legales sobre los procedimientos de solución de diferencias de la OMC.

90. Han proseguido los esfuerzos por eliminar los atrasos en la publicación del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas. Las ediciones de 1990 y 1986 se publicaron en 1993 y 1994 respectivamente, y las de 1991, 1992 y 1987 están en imprenta. El calendario de publicación de las ediciones subsiguientes prevé la entrega de la edición de 1993 a finales de 1996, las ediciones de 1994 y 1988 en 1997 y la edición de 1989 en 1998. Es de esperar que este calendario, conforme al cual se trabaja simultáneamente en ambos extremos, permitirá colmar las lagunas y eliminar los atrasos a finales de 1998, manteniendo a la vez, a los lectores del Anuario al corriente de los acontecimientos actuales. Hay que advertir que la edición de 1993 contará también con un índice. Además, se está preparando un índice acumulativo para el período 1960-1993, que incluye un índice del capítulo VI (Algunas opiniones jurídicas de la Secretaría de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales relacionadas con ellas). Cuando se concluya, dicho índice facilitará considerablemente la utilización del Anuario.

91. La Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos ofrece asesoramiento y asistencia de diversa índole a los organismos, misiones y otras instituciones de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas al derecho convencional y otros aspectos técnicos de los tratados. El número de tratados multilaterales depositados en poder del Secretario General es de 474. Se han presentado más de 40.000 tratados para su registro de conformidad con el Artículo 102 de la Carta. La Sección de Tratados está aplicando progresivamente un programa informático completo para facilitar la difusión eficaz de la información sobre tratados a partir de la Base de Datos de Tratados de las Naciones Unidas mediante accesos electrónicos mundiales. Los tratados multilaterales depositados en poder del Secretario General están actualmente disponibles en formato electrónico, se actualizan diariamente y se ofrece en las Naciones Unidas, en la red de área local (LAN), con capacidad de búsqueda y recuperación de textos completos. Están disponibles, además, en la siguiente dirección: <http://www.un.org/Depts/Treaty>. Actualmente, más de 750 usuarios acceden semanalmente a más de 3.500 páginas de este documento, que continúa publicándose en copia impresa en inglés y francés. Mil quinientos volúmenes de la Treaty Series de las Naciones Unidas han sido convertidos en formato de imagen electrónica, almacenados en disco óptico e indizados electrónicamente, y ya pueden recuperarse en LAN. El Treaty Series Cumulative Index, junto con la League of Nations Treaty Series también se convertirán en este formato en 1996. Se está preparando un índice de textos completos localizable electrónicamente, y la División de Servicios Electrónicos está experimentando mecanismos que permitan acceso externo directo a esta base de datos, con la posibilidad de cobrar un canon a determinados usuarios. Las Naciones Unidas estudian también

la posibilidad de recurrir a proveedores de servicios externos para ampliar considerablemente este servicio. Se está preparando un sistema de secuencia operacional (workflow) que reduzca el plazo de procesamiento de los tratados que se presentan y registran en la Secretaría y que acelere su proceso de publicación. El nuevo sistema sustituirá al anticuado sistema de registro diseñado en 1973, que utiliza actualmente una computadora central, y la información de los tratados históricos se trasladará de la computadora central a la nueva base de datos. El sistema de secuencia operacional facilitará la publicación de la Treaty Series de las Naciones Unidas mediante la publicación informática, lo que permitirá un importante ahorro en costes y personal. Podría impulsarse aún más la publicación si se aumentase la rapidez de las traducciones.

E. Aspectos de procedimiento y organización

1. El papel de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas

92. No se han recibido observaciones concretas sobre este tema.

2. Las actas del Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público\*

93. Las actas originales del Congreso, preparadas por la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, fueron enviadas a un editor externo y está prevista su publicación durante el presente año.

3. Establecimiento de comités nacionales, subregionales y regionales para la ejecución del programa\*\*

94. No se han recibido observaciones concretas sobre este tema.

---

\* En el párrafo 3 de la resolución 50/44 de la Asamblea General, ésta expresó su reconocimiento al Secretario General por la buena organización del Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, celebrado del 13 al 17 de marzo de 1995, y observó con satisfacción que el Congreso había puesto de relieve la importancia de todos los aspectos del derecho internacional y había centrado su atención en los cuatro objetivos principales del Decenio, así como en los nuevos desafíos y expectativas que se plantean para el siglo XXI, y pidió al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, diese amplia difusión a las actuaciones del Congreso.

\*\* Con arreglo al párrafo 5 de esta sección del programa, se alentó a los Estados a que establecieran, según fuera necesario, comités nacionales, subregionales y nacionales que prestasen asistencia en la ejecución del programa del Decenio.

4. Cuestión del suministro de financiación suficiente para la puesta en práctica del programa del Decenio\*

95. Los Gobiernos de Chipre, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Islandia, el Japón, Noruega y Suiza hicieron contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional de Ginebra. Algunos de estos Gobiernos señalaron que pretendían contribuir así al logro de los objetivos y a la realización de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

III. ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS AL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACIÓN

A. El derecho relativo a los derechos humanos

96. Actualmente, la Comisión de Derechos Humanos, basándose en un estudio y un proyecto de conjunto de principios preparados por la Subcomisión, está elaborando un proyecto de declaración sobre los derechos y los deberes de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos universalmente; asimismo está trabajando en una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, basándose en un proyecto preparado por la Subcomisión. La Comisión está también preparando un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos o Degradantes, con objeto de establecer un sistema preventivo de visitas a los lugares de detención. La Comisión está trabajando además en un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, y en un posible protocolo facultativo de la misma Convención sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil. La Comisión está examinando actualmente la cuestión de la elaboración, sobre la base de un estudio preparado por la Subcomisión, de un tercer protocolo facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos destinado a garantizar en todas las circunstancias el derecho a un juicio imparcial y el derecho de recurso, así como la cuestión de las normas humanitarias mínimas.

97. La Subcomisión está preparando los principios y directrices básicas del derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales propuestas por su Relator Especial, el Sr. Van Boven, y está estudiando cuestiones como los derechos humanos y el medio ambiente, el derecho a la vivienda y el traslado forzoso de poblaciones.

---

\* Con arreglo al párrafo 6 de esta sección del programa, se reconoció la necesidad de contar, dentro del nivel general de consignaciones existente, con financiación suficiente para llevar a la práctica el programa del Decenio. Se instó firmemente a los gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado, a que aportasen contribuciones voluntarias, que serían muy útiles. A estos efectos, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General.

98. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer continúa preparando el proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en el que se reconocería el derecho de los particulares a recurrir al órgano encargado de la vigilancia del cumplimiento del tratado en caso de violación de la Convención.

#### B. El derecho relativo al desarme

99. La primera fase de la Conferencia de Examen por los Estados Partes de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, que terminó el 12 de octubre de 1995, aprobó otro protocolo que prohíbe la utilización y transferencia de armas láser cegadoras. La continuación del período de sesiones de la Conferencia concluyó el 3 de mayo de 1996 con la aprobación de un Protocolo II enmendado. Las principales modificaciones del "Protocolo sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, en su forma enmendada el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II en su forma enmendada el 3 de mayo de 1996)", fueron las siguientes: el ámbito de aplicación se amplió a los conflictos armados no internacionales; el ámbito de las prohibiciones o restricciones se amplió también a la utilización de minas antipersonal no detectables y no provistas de mecanismo de autodestrucción y autodesactivación, para lo cual se estableció una posible moratoria de nueve años a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo, y a la transferencia de minas cuya utilización estuviese prohibida; el Protocolo se completó con artículos sobre cooperación y asistencia técnicas, protección de las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, humanitarias o de investigación, misiones del Comité Internacional de la Cruz Roja y otras misiones humanitarias y de investigación, así como consultas, que se llevarían a cabo mediante conferencias anuales.

100. La Conferencia de Desarme continuó negociando un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El 28 de junio de 1996, las delegaciones recibieron un proyecto de texto para someterlo a consultas en sus capitales respectivas. El 29 de julio de 1996 fue la fecha fijada para reanudar las negociaciones del tratado.

101. El 7 de mayo de 1995, la Comisión de Desarme aprobó por consenso el documento "Pautas para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991". Las Pautas se refieren a la cuestión general de las transferencias internacionales de armas, pero centran su atención en el problema del tráfico ilícito de armas.

#### C. El derecho relativo al espacio ultraterrestre

102. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos continúa actualmente, entre otras cosas, su examen de las cuestiones relativas a la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y la utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de los medios de asegurar una utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin perjuicio de

la función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como su estudio de los aspectos jurídicos relativos a la aplicación del principio de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio y en interés de todos los Estados, teniendo particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

D. El derecho relativo al desarrollo económico

103. El Grupo Intergubernamental Mixto de Expertos en Privilegios Marítimos e Hipoteca Naval y Cuestiones Conexas, de la UNCTAD y la OMI, examinó, en su octavo período de sesiones, celebrado en Londres los días 9 y 10 de octubre de 1995, la posible revisión de la Convención Internacional de 1952 para la unificación de ciertas normas relativas al embargo preventivo de buques destinados a la navegación marítima. El Grupo inició el examen del proyecto de una serie de artículos revisados preparados por las secretarías de la UNCTAD y la OMI y decidió proseguir dicho examen en su próximo período de sesiones, que se celebrará en la UNCTAD, en Ginebra, del 2 al 6 de diciembre de 1996.

E. El derecho relativo al comercio internacional

104. La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) aprobó, en su 29º período de sesiones, una ley modelo sobre los aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos en el comercio internacional. Dicha ley modelo pretende facilitar el intercambio electrónico de datos y los medios de comunicación conexos.

105. En el mismo período de sesiones, la CNUDMI aprobó las Notas sobre Organización del Proceso Arbitral, cuya finalidad es prestar asistencia a los profesionales del arbitraje mediante la enumeración y breve descripción de cuestiones en relación con las cuales puede ser útil tomar decisiones oportunas sobre organización del proceso arbitral.

106. La CNUDMI continúa, además, sus trabajos sobre documentos electrónicos de transporte, insolvencia transfronteriza, financiamiento mediante efectos a cobrar y proyectos de construcción, operación y transferencia.

F. El derecho relativo a la prevención del delito y la justicia penal

107. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal está examinando la cuestión de elaborar una convención o convenciones sobre la delincuencia transnacional organizada, así como una convención contra la trata ilícita de niños. En su quinto período de sesiones, la Comisión recomendó la aprobación por la Asamblea General de un proyecto de resolución sobre medidas contra la corrupción. Según el proyecto, la Asamblea General aprobaría un código internacional de conducta para titulares de cargos públicos y solicitaría al Secretario General que elaborase un plan de aplicación. Este código incluiría disposiciones relacionadas con los principios generales, conflictos de intereses e inhabilitación, declaración de bienes, aceptación de regalos u otros favores, información confidencial y actividades políticas. La Comisión recomendó también

la aprobación por la Asamblea General de una Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública. Según el proyecto de resolución, la Asamblea instaría a los Estados Miembros a adoptar todas las medidas adecuadas a nivel nacional e internacional para combatir los delitos transnacionales graves y hacer todo lo posible para que la Declaración sea conocida generalmente y observada y aplicada de conformidad con la legislación nacional. El texto de la Declaración incluiría 11 artículos en los que los Estados Miembros se comprometerían a proteger la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos y de todas las personas dentro de su jurisdicción, adoptando medidas nacionales eficaces para combatir la delincuencia transnacional grave, y prometerían su cooperación mutua en estos esfuerzos.

#### G. El derecho relativo al medio ambiente

108. La promoción del desarrollo del derecho ambiental internacional siguió siendo una de las principales esferas del programa del PNUMA, según se determinó en la decisión 18/1 de su Consejo de Administración de 26 de mayo de 1995. Sus actividades se llevaron a cabo mediante la aplicación del Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental para el decenio de 1990 (Programa II de Montevideo). Este Programa fue elaborado por los gobiernos sobre la base de los elementos pertinentes del Programa 21, y aprobado por el Consejo de Administración del PNUMA en su 17º período de sesiones en mayo de 1993 como estrategia general para las actividades del PNUMA en materia de derecho ambiental.

109. En noviembre de 1995 y mayo de 1996, el PNUMA convocó dos períodos de sesiones de un coloquio sobre derecho ambiental internacional para el fomento del desarrollo sostenible. En su segundo período de sesiones, el coloquio examinó el primer proyecto de un documento de posición sobre el derecho ambiental internacional para el fomento del desarrollo sostenible, así como un proyecto detallado de un estudio de viabilidad en relación con los nuevos instrumentos ambientales internacionales para el fomento del desarrollo sostenible. Se espera que el tercer período de sesiones, para concluir su labor, se celebre en octubre de 1996.

110. El PNUMA, juntamente con la FAO, convocó en Bruselas en marzo de 1996 el primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (INC/PIC). Sobre la base de la labor realizada por el Grupo de trabajo especial de expertos del PNUMA sobre la aplicación de las Directrices de Londres revisadas, el Comité Intergubernamental consideró los posibles elementos para el futuro instrumento internacional jurídicamente vinculante. El segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación se convocará en Nairobi en septiembre de 1996.

111. Con respecto a la protección del medio ambiente marino, el PNUMA convocó en Washington D.C., en octubre/noviembre de 1995 una conferencia intergubernamental que había aprobado el Programa de Acción mundial para proteger el medio marino de las actividades basadas en tierra. El Programa de Acción Mundial establecía normas, principios y ciertos procedimientos para que los gobiernos protegiesen

el medio marino de las actividades basadas en tierra. El Programa de Acción Mundial determinaba, entre otras cosas, la necesidad de una acción internacional para desarrollar un instrumento mundial jurídicamente vinculante con miras a la reducción y/o eliminación de las emisiones y descargas, intencionales y no y, en su caso, la eliminación de la fabricación, la utilización y el tráfico ilícito de contaminantes orgánicos persistentes. El PNUMA, juntamente con el Programa Interinstitucional para el manejo adecuado de los productos químicos, inició un proceso de evaluación en relación con estas sustancias en noviembre de 1995, proceso que prosiguió en 1996 y que se espera dé lugar a recomendaciones e información sobre medidas internacionales que examinarían el Consejo de Administración del PNUMA y la Asamblea Mundial de la Salud en 1997 a más tardar, incluida la información necesaria para una posible decisión acerca de un mecanismo jurídico internacional adecuado sobre los contaminantes orgánicos persistentes.

112. Con respecto a la elaboración de instrumentos regionales, el PNUMA ha contribuido al desarrollo de un posible acuerdo regional sobre la protección y utilización sostenible del medio ambiente del Mar Caspio.

113. Con posterioridad al primer período de sesiones de un grupo de trabajo integrado por expertos para examinar la cuestión de la responsabilidad y la indemnización por daños al medio ambiente dimanantes de actividades militares, celebrado en febrero de 1995, el PNUMA convocó en septiembre de 1995 y mayo de 1996 dos períodos de sesiones adicionales de este grupo. El grupo de trabajo se convocó en el marco general del Programa II de Montevideo, con el fin de aportar una contribución sustantiva a la labor de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas establecida en abril de 1991 en virtud de la resolución 687 del Consejo de Seguridad para examinar las reclamaciones, incluidas las reclamaciones por daños al medio ambiente, resultantes de la invasión iraquí en Kuwait. En la reunión se formularon recomendaciones sobre las principales esferas de responsabilidad e indemnización por daños ambientales, en particular en relación con la labor de la Comisión de Indemnización. El resultado de la reunión contribuyó también al desarrollo general del derecho internacional en relación con la responsabilidad e indemnización por daños ambientales, conforme a lo dispuesto en la Declaración de Estocolmo de 1972 sobre el Medio Ambiente Humano y en la Declaración de Río de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

114. El PNUMA prosiguió un estudio empírico sobre la vinculación entre los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente y las normas de comercio internacional, con especial énfasis en las medidas sobre comercio incluidas en las convenciones sobre el medio ambiente administradas por el PNUMA.

115. El PNUMA tenía intención de convocar a fines de 1996 una reunión de funcionarios gubernamentales superiores expertos en derecho ambiental para examinar el Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el decenio de 1990 habida cuenta del ulterior desarrollo del derecho ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible. Se espera que los resultados de esta reunión sean examinados por el Consejo de Administración en su 19º período de sesiones que se celebrará en enero/febrero de 1997 a fin de ofrecer ulterior orientación en cuanto a las actividades del PNUMA en materia de derecho ambiental internacional hasta finales del presente decenio.

#### H. El derecho del mar

116. En 1996 siguieron tomándose medidas destinadas a establecer las tres instituciones creadas por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Entretanto, a raíz de la entrada en vigor de la Convención, el Secretario General informó por vez primera sobre las actividades relacionadas con la Convención conforme a lo dispuesto en el artículo 319.

117. En 1996 estaba prevista la celebración de dos reuniones de la Asamblea de la Autoridad de los Fondos Marinos. En la primera reunión, celebrada del 11 al 22 de marzo, la Asamblea prestó considerable atención a la composición y la elección de los miembros del Consejo y consiguió por fin encontrar una solución para la asignación de los puestos y la elección del Consejo<sup>2</sup>. El Consejo es uno de los dos principales órganos de la Autoridad; el otro es la Asamblea. La Asamblea está compuesta por todas las partes en la Convención, así como por todos los Estados que han convenido en aplicar provisionalmente el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención<sup>3</sup>. El Consejo está integrado por 36 miembros que reflejan cuatro elementos principales: los Estados que tienen especial interés en la minería en los fondos marinos profundos, tales como los mayores consumidores o los mayores productores de las categorías de minerales que vayan a extraerse de los fondos marinos; los Estados que figuran entre los primeros que han realizado grandes inversiones y actividades en la zona; los países en desarrollo que tienen intereses especiales, tales como los países sin litoral o los Estados de gran población; y una representación geográfica equitativa, así como un equilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Durante su reunión de marzo, la Asamblea eligió también al primer Secretario General de la Autoridad, el Sr. Satya N. Nandan (Fiji)<sup>4</sup>. Se espera que la Asamblea dedique su atención durante la segunda reunión, que se celebrará del 5 al 16 de agosto, a la elección del Comité de Finanzas, el examen del proyecto de presupuesto de la Autoridad para 1997, la aprobación del reglamento del Consejo así como la elección del próximo Presidente de la Asamblea y del Presidente del Consejo.

118. Estaba previsto que en 1996 se celebrasen dos reuniones de los Estados partes en la Convención para examinar, en particular, cuestiones de organización y disposiciones de orden práctico para el establecimiento del Tribunal. En la primera reunión, celebrada en marzo de 1996<sup>5</sup>, las partes examinaron y aprobaron el presupuesto del Tribunal para el período de agosto de 1996 a diciembre de 1997. En la reunión de los Estados partes se examinó también el proyecto de acuerdo revisado sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional de Derecho del Mar, pero no fue posible completar el examen del proyecto. En su segunda reunión, celebrada del 24 de julio al 2 de agosto, las partes eligieron a los miembros del Tribunal y continuaron el examen del proyecto sobre los privilegios e inmunidades. Aunque se espera que los miembros del Tribunal comiencen sus trabajos de organización el 1º de octubre, la inauguración del tribunal y la jura del cargo de los miembros está prevista durante una ceremonia que se celebrará el 18 de octubre en Hamburgo.

119. La tercera institución cuya creación está prevista en la Convención sobre el Derecho del Mar es la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. En la reunión de Estados partes celebrada en noviembre-diciembre de 1995, se

decidió aplazar la elección de los miembros de la Comisión hasta el mes de marzo de 1997. Se esperaba que la reunión de Estados partes siguiese examinando las cuestiones relacionadas con el establecimiento de la Comisión en su reunión de julio-agosto.

120. De conformidad con el artículo 319 de la Convención y de la resolución 49/28 de la Asamblea General, el Secretario General presentó en 1996<sup>6</sup> un informe a todos los Estados partes, a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y a las organizaciones internacionales competentes sobre cuestiones de carácter general que se habían planteado en relación con la Convención. El informe contenía un resumen de los acontecimientos relacionados con la Convención y ponían de relieve aspectos importantes así como nuevas cuestiones que justificaban su examen por los Estados partes o por las organizaciones internacionales.

#### I. Labor de la Comisión de Derecho Internacional

121. En su 48º período de sesiones, la Comisión examinó todos los temas que figuraban en su programa.

122. La Comisión aprobó una serie de 20 artículos que integraban el proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad y los comentarios al respecto. Después de examinar las diversas formas que podía revestir el proyecto de código, la Comisión recomendó a la Asamblea General que eligiese la forma más adecuada para garantizar la aceptación más amplia posible del proyecto de código.

123. La Comisión completó también la primera lectura de una serie de 20 proyectos de artículo (con anexos) sobre responsabilidad de los Estados. La Comisión decidió transmitir el proyecto de artículos a los gobiernos para que enviasen sus comentarios al Secretario General antes del 1º de enero de 1998.

124. Con respecto al tema de la sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas, la Comisión formuló sus recomendaciones a la Asamblea General con respecto al plan de la Comisión y el enfoque que debía adoptarse sobre esta cuestión en sus períodos de sesiones futuros.

125. Con respecto al tema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional, la Comisión decidió transmitir el informe del Grupo de Trabajo sobre este tema (consistente en 27 proyectos de artículos y comentarios al respecto) a la Asamblea General para que hiciera sus observaciones.

126. Con respecto al tema del derecho y la práctica en materia de reservas a los tratados, el Relator Especial presentó su segundo informe y la Comisión decidió examinarlo en su siguiente período de sesiones.

127. En respuesta al párrafo 9 de la resolución 50/45 de la Asamblea General, la Comisión aprobó una serie de recomendaciones y conclusiones relativas a sus procedimientos de trabajo.

128. En cuanto a su programa de trabajo a largo plazo, la Comisión, entre otras cosas, presentó un esquema general de los principales problemas jurídicos que planteaban los tres posible temas futuros que, a juicio de la Comisión, se prestaban a su codificación y desarrollo progresivos, a saber "Protección diplomática", "Propiedad y protección de los restos de naufragios fuera de los límites de la jurisdicción marítima nacional y "Actos unilaterales de los Estados".

J. Labor del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

129. En su período de sesiones de 1996, el Comité Especial continuó sus trabajos sobre la base del mandato contenido en el párrafo 4 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1995. El Comité prosiguió su labor sobre la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. En relación con el arreglo pacífico de controversias entre Estados, el Comité continuó su examen de una propuesta sobre el establecimiento de un servicio de arreglo de controversias que ofrezca o aporte sus servicios cuando se soliciten en una etapa temprana de una controversia. La delegación patrocinadora de esta propuesta indicó que presentaría un texto revisado en el próximo período de sesiones del Comité Especial. Además, el Comité inició su examen de las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria. Entre las propuestas relativas a la determinación de nuevos temas para su examen por el Comité Especial, el Comité examinó la propuesta titulada "Proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones y mecanismos de establecimiento de la paz de las Naciones Unidas para la prevención y solución de crisis y conflictos.

K. Labor de la Sexta Comisión

130. En lo referente al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, en su quincuagésimo período de sesiones aprobó y abrió para su firma o adhesión la Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (resolución 50/48 de 11 de diciembre de 1995), preparada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

131. La Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, aprobó también las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados (resolución 50/50 de 11 de diciembre, anexo), elaborada en el marco del Comité Especial de la Carta. La Asamblea decidió señalar a la atención de los Estados la posibilidad de aplicar a las Normas Modelo, toda vez que haya surgido una controversia entre Estados y que no haya sido posible resolverla mediante negociaciones directas, y pidió al Secretario General que en la medida de lo posible y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las Normas Modelo prestase su asistencia a los Estados que recurran a la conciliación sobre la base de dichas Normas.

132. En lo que respecta a la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, la Asamblea General destacó la importancia de las consultas, en virtud del Artículo 50 de la Carta, con los terceros Estados afectados y de efectuar prontamente evaluaciones periódicas de las consecuencias de las sanciones para esos Estados, invitó al Consejo de Seguridad a considerar la forma de aumentar la eficacia de los métodos aplicados al examinar las solicitudes de asistencia en los países afectados, en el contexto del Artículo 50, y recomendó encarecidamente al Consejo que aumentase la eficacia y la transparencia de los comités de sanciones. La Asamblea pidió asimismo al Secretario General que con sujeción a los recursos disponibles, velase por que el Consejo de Seguridad, sus comités de sanciones pudiesen realizar su labor sin impedimentos, y adoptase las medidas adecuadas en los sectores pertinentes de la Secretaría con objeto de llevar a cabo, en forma coordinada diversas funciones a tal efecto (resolución 50/51 de 11 de diciembre de 1996).

133. Por lo que respecta al establecimiento de una corte penal internacional, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Sexta Comisión y tomando nota del informe del Comité Especial sobre el establecimiento de una corte penal internacional incluidas las recomendaciones que en él figuran, establecer un Comité Preparatorio abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica para seguir examinando las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y, teniendo en cuenta las distintas opiniones expresadas durante las reuniones del Comité Especial, para redactar texto, con miras a preparar como próxima etapa un texto refundido de aceptación general de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional, para su examen por una conferencia de plenipotenciarios. La Asamblea decidió también que la labor del Comité Preparatorio se basase en el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y tuviese en cuenta el informe del Comité Especial y las observaciones escritas presentadas por los Estados al Secretario General sobre el proyecto de estatuto de una corte penal internacional, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 49/53 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, y, cuando procediera, las contribuciones de las organizaciones competentes (resolución 50/46 de 11 de diciembre de 1995). El Comité Preparatorio se reunió del 25 de marzo al 2 de abril y del 12 al 30 de agosto de 1996 (para su informe, véase el documento A/51/28).

134. Con respecto a las medidas para eliminar el terrorismo internacional, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, reafirmó, entre otras cosas, la Declaración sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional que figura en el anexo a la resolución 49/60, y pidió a todos los Estados que contribuyesen al ulterior desarrollo del derecho internacional sobre esta cuestión (resolución 50/53 de 11 de diciembre de 1995).

135. En cuanto al proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y los proyectos de protocolo facultativo correspondientes, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió señalar a la atención de los Estados Miembros el proyecto de artículos preparado por la Comisión de Derecho Internacional, junto con las observaciones formuladas por los Estados Miembros

durante los debates de la Sexta Comisión, incluido el informe presentado por el Vicepresidente de la Sexta Comisión a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, y recordar a los Estados Miembros la posibilidad de que ese campo del derecho internacional y los cambios que tuvieran lugar en él fueran objeto de codificación en un momento apropiado en el futuro (decisión 50/416 de 11 de diciembre de 1995).

136. De conformidad con la resolución 49/52 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1994, la Sexta Comisión se reunirá como grupo de trabajo plenario para elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, basándose en el proyecto de artículos y a la luz de los comentarios y observaciones escritos de los Estados y de las opiniones expresadas en los debates durante el cuadragésimo noveno período de sesiones (1994) de la Asamblea General. En abril de 1996 se celebraron consultas officiosas sobre esta cuestión.

#### Notas

<sup>1</sup> Los textos completos de las respuestas, en los idiomas originales en que fueron presentados, están disponibles en la Comisión de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

<sup>2</sup> Véase el documento ISBA/A/L.8 y Corr.1.

<sup>3</sup> Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, aprobado por la Asamblea General el 28 de julio de 1994 (resolución 48/263).

<sup>4</sup> ISBA/A/L.9.

<sup>5</sup> SPLOS/8.

<sup>6</sup> SPLOS/6.

-----